

MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN TELECAFÉ LTDA







Telecafé Ltda CÓDIGO: AAJ-PRO- 01 Fecha: 30-Junio-2023 Versión 04 Manual Interno de Contratación

Página 1 de 90

Contenido Manual Interno Contratación

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE TELECAFÉ LTDA .	3
CAPÍTULO II	16
COMPETENCIA Y CAPACIDAD	
CAPÍTULO III	21
DEL CONTROL INSTITUCIONAL	
CAPÍTULO IV	22
DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LOS CONFLICTO DE INTERESES	22
CAPÍTULO V	22
DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	
TITULO II	. 24
DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	
CAPÍTULO I	24
DE LA FORMA DEL CONTRATO	
CAPÍTULO II	24
REQUISITOS COMUNES A LOS CONTRATOS	24
CAPÍTULO III	26
DEL CONTENIDO BÁSICO DE LOS CONTRATOS	26
CAPÍTULO IV	31
DE LAS CUANTÍAS	31
CAPÍTULO V	32
TIPOS DE CONTRATOS	32
CAPÍTULO VI	32
ÓRDENES DE SERVICIO	32
CAPÍTULO VII	33
CONTRATOS	33



Telecafé Ltda CÓDIGO: AAJ-PRO- 01 Fecha: 30-Junio-2023 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Versión 04 Manual Interno de Contratación Página 2 de 90

CAPITULO VIII	. 36
CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	. 36
TÍTULO III	. 38
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	. 38
CAPÍTULO I	. 38
DE LA FASE DE PLANEACIÓN	
CAPÍTULO II	. 40
DE LA FASE PRE-CONTRACTUAL	. 40
CAPÍTULO III	. 48
DE LA FASE CONTRACTUAL	. 48
CAPÍTULO IV	. 54
DE LA FASE POST-CONTRACTUAL	. 54
TÍTULO IV	. 60
DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	. 60
CAPÍTULO I	. 60
DE LA INVITACIÓN PRIVADA	
CAPÍTULO II	. 61
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	
CAPÍTULO III	. 62
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	. 62
TÍTULO V	. 63
PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS	. 63
CAPÍTULO I	. 63
PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE MÍNIMA CUANTÍA	
CAPÍTULO II	. 64
PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA Y CUANTÍA ESPECIAL POR INVITACIÓN PÚBLICA	. 64
CAPÍTULO III	. 74
EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA	. 74



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓI	N Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 3 de 90

CAPÍTULO IV	78
PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL POR INVITACIÓN PRIVADA	78
TÍTULO VI	80
DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN	80
CAPÍTULO I	80
DE LAS GARANTÍAS	80
CAPÍTULO II	85
DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN	85
TÍTULO VII	87
DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRA SANCIONATORIO	
TÍTULO VIII	89
DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS	89
TÍTULO IX	90
DISPOSICIONES FINALES	90

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE TELECAFÉ LTDA

ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN. La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. - TELECAFÉ LTDA., es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, constituida bajo las leyes colombianas, con sujeción al Régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Estatal, son entidades estatales las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía mixta, cuyo capital público sea superior al cincuenta por ciento (50%) y dado que TELECAFE LTDA, está constituida con aportes ciento por ciento (100%)



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 4 de 90

públicos, se concluye entonces que se trata para efectos de su actividad contractual de una entidad estatal¹.

En virtud de lo anterior, se tiene que a TELECAFÉ LTDA, en su calidad de entidad estatal tiene la obligación de contar con un manual de contratación².

ARTÍCULO 2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN. El presente manual tiene por objeto determinar los procesos y procedimientos para la actividad contractual de TELECAFÉ LTDA. y se aplica a todas las etapas de su actividad contractual, con excepción de:

- A) Los contratos de trabajo.
- **B)** Los contratos de condiciones uniformes para la prestación de servicios públicos domiciliarios.
- C) Los recursos de caja menor.
- D) En aquellos casos en que TELECAFE LTDA, actué como contratista de otra entidad pública, o privada, esto es en la venta y prestación de servicios propios de su objeto comercial o industrial, casos en los cuales se sujeta a las normas comerciales y civiles, o a las normas que correspondan conforme con la entidad que contrata los servicios.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE TELECAFÉ LTDA. Conforme con las disposiciones legales vigentes TELECAFÉ LTDA., cuenta con en su actividad contractual, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social con un régimen legal excepcional, amparado en lo señalado en el Inciso 3, del artículo 37 de la Ley 182 de 1995³, al igual que en lo establecido en

_

¹ Ley 80 de 1993. Numeral 1. "Se denominan entidades Estatales". Literal a). "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

² . Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.5.3. "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente".

³ Ley 182 de 1995. Artículo 37. Inciso 3. "...Los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social se regirán **por las normas de Derecho Privado**. Los Canales Regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública...". (Negrillas fuera de texto).



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
fé	Manual Interno de Contratación	Página 5 de 90

el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011^4 .

En virtud de lo anterior, TELECAFÉ LTDA. está autorizada para regirse por el derecho privado en su actividad contractual con observancia de los principios que rigen la administración pública y con la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia a su actividad contractual, en todos los contratos, convenios y proyectos que suscriba la misma, independientemente de la modalidad contractual o cuantía bajo el cual se suscriban.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE TELECAFÉ LTDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la actividad contractual de TELECAFÉ LTDA, de acuerdo con su régimen legal especial, se regirá por los principios de la función administrativa de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y especialmente a los establecidos en este manual de contratación, así:

- A) CELERIDAD. Este principio confiere el impulso oficioso de los procedimientos, suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza. En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.
- **B) DEBIDO PROCESO.** Las actuaciones de TELECAFÉ LTDA. se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución, la ley, y el presente Manual de Contratación, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- C) **ECONOMÍA.** Los procedimientos deben ser desarrollados en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos posibles, agilizando decisiones y eliminando trámites innecesarios; obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para las partes.

⁴ Ley 1150 de 2007. Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011. Artículo 93. "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Manual de Contratación General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Negrillas fuera de texto).



Telecafé Ltd	Tologafó I tda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
	Manual Interno de Contratación	Página 6 de 90

- **D) ECUACIÓN CONTRACTUAL.** Con este principio se propende por mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones que surgen, según el caso, al momento de proponer o de contratar.
- **E) EFICACIA.** Este principio se basa en el logro de los resultados y fines planificados, el cumplimiento de los objetivos, sobrepasando obstáculos, puramente formales, dilataciones y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones. Las acciones contractuales que se adelanten deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Sociedad y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.
- F) EFICIENCIA. Apunta a la necesidad de realizar todo aquello que esté al alcance para el logro del efecto propuesto. Este principio relaciona el fin alcanzado con los recursos utilizados. En virtud de este principio TELECAFÉ LTDA. en los procedimientos y contratos garantiza, que el manejo y gestión de los recursos serán racionales, razonables y adecuados, buscando el máximo rendimiento con los menores costos en el logro de los objetivos y desarrollo de los asuntos propios del objeto social.
- **G) EFICIENCIA ENERGÉTICA.** Es el uso eficiente de los recursos energéticos utilizados por el Canal en todos sus procesos y procedimientos, que permiten la optimización en el desarrollo de su misión y visión y contribuye con la conservación del ambiente.

El marco contractual de TELECAFÉ LTDA. debe incluir lineamientos de Eficiencia Energética acordes con su Política Empresarial, los cuales se deben evidenciar en la elaboración de los requerimientos contractuales, el proceso de evaluación y la adjudicación en la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos.

Teniendo en cuenta las características específicas de cada bien o servicio a contratar, los criterios de evaluación, así como su ponderación podrán variar, pero siempre se enmarcarán teniendo en cuenta además de los aspectos técnicos y económicos, el componente de uso eficiente de recursos energéticos y su cumplimiento de estándares ambientales, en los casos en que se aplique.

H) EQUIDAD. TELECAFÉ LTDA. tendrá en consideración que sus actuaciones en la contratación, tienen connotación justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, teniendo en consideración la equidad como lo justo a plenitud. Es ecuanimidad y propensión a juzgar con imparcialidad y de acuerdo con la razón, exige una moderación en los contratos o en el precio de las cosas, es la justicia aplicada al caso concreto. Como principio general del derecho se tiene que "La equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas jurídicas,



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 7 de 90

y las resoluciones sólo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la Ley expresamente lo permita".

- I) IGUALDAD. TELECAFÉ LTDA. en ningún momento y por ninguna razón favorecerá ni perjudicará individuos o grupos, prevaleciendo en todas sus actuaciones un tratamiento imparcial. De igual forma, busca garantizar que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.
- J) IMPARCIALIDAD. En virtud de este principio, los funcionarios deberán asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición, interés o inclinación subjetiva. Todo el personal de TELECAFÉ LTDA. en su actividad contractual se abstendrá de tratos discriminatorios, de segregación o por el contrario de tratos de preferencia en virtud al parentesco o consideración de afecto respecto de los contratistas.
- K) LEGALIDAD. A la luz de este principio, a TELECAFÉ LTDA. como contratante sólo le está permitido hacer aquello que la ley expresamente le autorice. En la práctica, ello implica que los procesos de selección deben seguir un procedimiento establecido por las normas conocidas por todos, sin que la entidad cuente con la posibilidad de modificar estas reglas de manera discrecional. Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.
- L) MORALIDAD. TELECAFÉ LTDA. dará cumplimiento a los fines institucionales mediante el uso adecuado de los recursos, es decir, de manera transparente y austera.
- **M) PLANEACIÓN.** Principio que busca que los contratos de TELECAFÉ LTDA., siempre correspondan a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades que demanda el interés general, esto es, buscando que la contratación no sea el producto de la improvisación.
- N) PUBLICIDAD. Este principio tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Sociedad. Las decisiones se darán a conocer oportunamente a través de comunicaciones o publicaciones.

TELECAFÉ LTDA., hará uso de los medios que hagan posible divulgar los procesos y procedimientos. Para el efecto la Sociedad tiene a disposición la página Web: www.telecafe.tv., así como el SECOP.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 8 de 90

O) **RESPONSABILIDAD.** Los funcionarios tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

En virtud de este principio TELECAFÉ LTDA., dispondrá de herramientas que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y de sus procesos contractuales; para ello señalará las consecuencias por acciones u omisiones, de los contratistas o de la empresa, por la ejecución del contrato y el ejercicio de sus funciones.

P) TRANSPARENCIA. Este Manual de Contratación establece las directrices y lineamientos que garantizan que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista. Así mismo, se garantizará el acceso a la información y que ésta siempre esté disponible y sea transparente.

ARTÍCULO 5.- FINES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE TELECAFÉ LTDA. Quienes intervengan en la actividad contractual de TELECAFÉ LTDA. tendrán en consideración que con la celebración de contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la consecución de tales fines.

Por su parte los particulares que celebren contratos con la entidad, tendrán en cuenta su calidad de colaboradores de TELECAFÉ LTDA. en el logro de sus fines y que cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

ARTÍCULO 6. GLOSARIO. Para garantizar una mejor comprensión de lo desarrollado en el presente Manual de Contratación, se deberán tener en cuenta los siguientes conceptos básicos:

- **A) ACTA.** Documento en el que se describe un evento o suceso del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada una de ellas.
- **B) AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.** Valor que se descuenta de cada acta de pago parcial que presente el contratista, con el fin de reponer a TELECAFÉ LTDA. el valor entregado a título de anticipo.
- C) ANTICIPO. Es el capital (aporte en suma de dinero) que TELECAFÉ LTDA., le entrega al contratista al momento de iniciar el contrato, en el porcentaje señalado en el mismo, con el objetivo de que sea invertido en la ejecución y desarrollo del objeto contractual.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 9 de 90

- D) ATL. La estrategia de marketing: Above The Line, por sus siglas ATL, es una técnica publicitaria que realiza campañas masivas de gran alcance sin llevar a cabo profundas segmentaciones en la audiencia. Suele ser usada para realizar estrategias de posicionamiento y construcción de marca y se da en los medios convencionales como televisión, radio, prensa impresa y exteriores tradicionales.
- E) BTL. Se puede definir como una serie de técnicas y prácticas publicitarias que intentan crear nuevos canales de comunicación entre la marca y el consumidor. Las siglas BTL (Below the Line debajo de la línea) hacen referencia a las prácticas no masivas de comunicación dirigidas a segmentos específicos del mercado. Para esto se intenta utilizar formas impactantes, creativas y sorprendentes que establezcan formas novedosas de contacto para difundir un mensaje publicitario. El BTL emplea en su estrategia medios tales como el merchandising, eventos, actividades corporativas, patrocinios, sponsors, promociones, medios de difusión no convencionales y marketing directo, entre otros muchos.
- **F) CENTRAL DE MEDIOS.** Son empresas especializadas en el manejo de medios que soportan su trabajo en investigaciones, herramientas y con profesionales conocedores del entorno de los medios, brindan soporte estratégico, de negociación, ordenación y control de planes de medios.
- G) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Es el documento expedido por responsable del presupuesto de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.
- **H) CONTRATISTA.** Es la persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato, convenio o proyecto, previo un proceso de contratación o selección.
- I) CONTRATO. Acuerdo de voluntades sobre la adquisición de bienes, o prestación de servicios, o ejecución de una obra, celebrado entre TELECAFÉ LTDA., y el contratista, en el cual se establece el objeto del mismo, los valores, las cantidades, las reglas que rigen la naturaleza de los trabajos o actividades, los derechos y las obligaciones de las partes y los plazos para su cumplimiento y liquidación. Teniendo en cuenta los elementos que son de su esencia, que son de su naturaleza y los puramente accidentales.
- J) CONTRATO ADICIONAL. Es el que celebra TELECAFÉ LTDA., y un contratista para garantizar la ejecución de un contrato principal que no puede ejecutarse sin la existencia de otro que complementa las obligaciones. Difiere de la



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Llua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 10 de 90

Adición al Contrato, que consiste en una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, sino un ajuste del valor o del plazo inicial.

- **K) COTIZACIÓN U OFERTA.** Documento originado por el proveedor con especificaciones del bien, servicio u obra que ofrece, cantidad, calidad, valor, plazo y condiciones del negocio, entre otros.
- **L) CUANTÍA.** Es el monto de la negociación en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA Incluido o el impuesto de timbre.
- **M) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se entiende que el contrato está en ejecución cuando el mismo se ha legalizado y se ha suscrito la respectiva acta de inicio. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal.
- N) INVITACIÓN PÚBLICA. Es el documento que TELECAFÉ LTDA., proporciona a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en suscribir Contratos con la misma, para que basadas en ellos, verifiquen las condiciones y lineamientos del procedimiento de selección y los requisitos para realizar y presentar sus ofertas.
- O) LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se entiende que el contrato está legalizado cuando se aprueban las garantías y se efectúa el respectivo registro presupuestal.
- **P) MEDIOS.** Son los canales de comunicación a través de los cuales se envían mensajes al público en forma masiva.
- Q) MENSAJE PUBLICITARIO. Es la comunicación publicitaria difundida a través de cualquier medio y en cualquier forma: aviso de prensa, comercial de radio, televisión o cine.
- **R) PAGO A TERCEROS.** Consiste en el pago que se realiza a terceros, previa orden y autorización, cuando esa modalidad se ha pactado en los contratos principales.
- S) PAGO ANTICIPADO. Son recursos cancelados en forma adelantada al contratista por TELECAFÉ cuando las circunstancias especiales del contrato, convenio o proyecto exijan esta modalidad de pago. Debiendo garantizar la totalidad de estos con las respectivas pólizas.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 11 de 90

- T) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Se entiende que el contrato está perfeccionado cuando se logra entre las partes el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ésta se plasma por escrito.
- **U) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Es el período de tiempo que se fija para la ejecución y desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato.
- V) PUBLICIDAD. Es todo anuncio o aviso comercial, cuyo objetivo es dar a conocer las características, cualidades y atributos de un producto, nombre, marca, servicio, concepto o ideología, con el fin de generar presencia, recordación o aceptación, y de persuadir o influir en los hábitos o gustos del televidente.
- **W) OPERACIÓN LOGÍSTICA.** Es el conjunto de métodos y medios idóneos para implementar en la organización, planificación, flujo y gestión de cualquier emprendimiento o servicio.
- X) **REEMBOLSO O REINTEGRO.** Es la restitución o devolución de una cantidad de dinero que se debe.
- Y) REGISTRO PRESUPUESTAL (RP). El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (monto de recursos), garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.
- **Z) TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** Es el periodo de tiempo que abarca desde la legalización del contrato hasta su liquidación.
- **AA) VALOR FINAL DEL CONTRATO.** Es el valor resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de realizar la liquidación del contrato
- **BB) VIABILIDAD PRESUPUESTAL.** Se relaciona con los recursos financieros existentes para poner en marcha un proyecto, convenio o contrato. El Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE TELECAFÉ LTDA. Para la consecución de los fines de TELECAFÉ LTDA.:



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 12 de 90

- A) Exigirá de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- B) Adelantará las funciones de supervisión e interventoría.
- **C)** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- D) Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- **E)** Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos.
- **F)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- **G)** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, pudiendo pactar intereses moratorios.
- **H)** Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, conforme con las normas que regulen la materia. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 13 de 90

- Realizará control y seguimiento a todos los contratos que celebre, mediante la designación de supervisor o de la celebración de contratos de interventoría, de ser necesario.
- **J)** Adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.
- K) Dará al contratista un trato conforme a los principios de dignidad humana.
- **L)** Establecerá mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato.

ARTÍCULO 8. DE LAS OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA. Serán obligaciones de TELECAFÉ LTDA. en su condición de contratante todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las siguientes:

- A) Actuará de tal modo que, por causas a ella imputable, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tal propósito en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- **B)** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- **C)** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- D) Facilitará al contratista la ejecución del objeto contractual.
- **E)** Pagará oportunamente al contratista la remuneración acordada conforme a lo pactado en el contrato.
- **F)** Verificará que se inicie la ejecución contractual previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS DE TELECAFÉ LTDA. Para la consecución de los fines establecidos en el artículo 5 del presente Manual de Contratación, los contratistas:



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
/	relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
AS .	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
fé	Manual Interno de Contratación	Página 14 de 90

- A) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- B) Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana.
- C) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato

ARTÍCULO 10. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS DE **TELECAFÉ LTDA.** Para la consecución de los fines establecidos en el artículo 5 del Presente Manual de Contratación, los contratistas:

- A) Brindarán su colaboración a TELECAFÉ LTDA. en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y que éste corresponda a las mejores condiciones de calidad.
- **B)** Acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato les imparta TELECAFÉ LTDA.
- **C)** Durante las distintas etapas de la actividad contractual deberán obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- **D)** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello, de conformidad con las estipulaciones pactadas.
- E) No accederán a peticiones, o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente de la ocurrencia de hechos de esta naturaleza a TELECAFÉ LTDA. y a las demás autoridades competentes, a fin de que estas adopten las medidas y correctivos que sean correspondientes.

PARÁGRAFO. Conforme con las normas vigentes el incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

- **F)** Cumplirán con las condiciones pactadas y que se han de respetar para garantizar la debida ejecución; por ejemplo: cumplimiento de los cronogramas establecidos, presentación de informes periódicos y finales, atención a los requerimientos hechos por el interventor o supervisor, entre otros.
- G) Lograrán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 15 de 90

- **H)** Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- I) Responderán cuando oculten al contratar, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, o suministren información falsa.
- **J)** Obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES DE TELECAFÉ LTDA. A fin de que se realice una correcta gestión de la actividad contractual, se prohíbe a los servidores de TELECAFÉ LTDA.:

- **A)** Abstenerse de buscar soluciones a las diferencias que se presenten en la ejecución de la actividad contractual y que, como consecuencia de ello, se vea afectado el cumplimiento del Contrato.
- **B)** Adoptar decisiones que impliquen modificaciones del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- **C)** Asesorar erróneamente al contratista por negligencia, o descuido.
- **D)** Autorizar la ejecución del Contrato, Convenio o Proyecto por fuera de los plazos establecidos.
- **E)** Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato y su ejecución.
- **F)** Disponer para uso personal o de terceros, los bienes como equipos, muebles o inmuebles , que sean entregados en propiedad a TELECAFÉ, con ocasión del contrato.
- **G)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato cuya interventoría o supervisión se ejerce.
- **H)** Exonerar al contratista de las obligaciones propias del contrato o de aquellas derivadas del mismo.
- I) No manifestar si se está inmerso en una causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente y realizar labores de interventoría o supervisión.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 16 de 90

- **J)** Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- **K)** Omitir o retardar el ejercicio de los asuntos a su cargo.
- L) Permitir indebidamente el acceso a terceros a la información del contrato.
- M) Solicitar y/o aceptar para sí o para interpuesta persona, dádivas, favores, o cualquier otra clase de beneficio o prebenda de la entidad contratante o del contratista.
- N) Las demás establecidas en las normas que regulen la materia.

CAPÍTULO II COMPETENCIA Y CAPACIDAD

ARTÍCULO 12. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS. El Gerente de TELECAFÉ LTDA tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera⁵.

ARTÍCULO 13. DELEGACIÓN. La competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas, podrá ser delegada⁶ total o parcialmente por el Gerente de TELECAFÉ LTDA previa autorización de la Junta Administradora Regional, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- **A)** Tal delegación solo puede recaer en servidores públicos con vinculación legal y reglamentaria del nivel directivo.
- **B)** La decisión de delegar esta competencia deberá ser adoptada mediante Acto Administrativo, que deberá ser notificado de manera personal al funcionario sobre el cual recaiga la delegación.
- **C)** El Acto Administrativo de delegación deberá indicar de manera clara él, o los funcionarios sobre los cuales recae, las condiciones en que opera, el periodo por el que se otorga y los asuntos que comprende.

PARÁGRAFO. En todo caso, los deberes de control y vigilancia de la actividad delegada por parte del Gerente de TELECAFÉ LTDA, continúan a su cargo⁷ y no

⁵ Ley 80 de 1993. Art. 11. Num. 3. Lit. c).

⁶ Ley 489 de 1998. Artículo 9.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia. C-693. Julio 9 de 2008. M.P. Marco Gerardo Cabra.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 17 de 90

se exime de ellos por virtud de la delegación8.

ARTÍCULO 14. CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS CON TELECAFÉ LTDA. Tendrán capacidad para celebrar contratos con TELECAFÉ LTDA., las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones civiles y comerciales (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas), así mismo, lo serán los consorcios, las uniones temporales legalmente constituidas, promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo asociativo permitido por la Ley; los Cabildos Indígenas, las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, 9 y las demás legalmente autorizadas.

PARÁGRAFO. Para efectos de la actividad contractual de TELECAFÉ LTDA., entiéndase por Consorcio y Unión Temporal lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 15. DE LOS COMITÉS INTERNOS DE TELECAFÉ LTDA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. En TELECAFÉ LTDA, existirán dos comités, (i) Comité de Compras y (ii) Comité Evaluador, a los cuales se aplicarán las reglas establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 16. DEL COMITÉ DE COMPRAS.

- A) CONFORMACIÓN. El Comité de Compras estará conformado así:
 - El Secretario General o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
 - El Coordinador Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.
 - El Coordinador Comercial y de Mercadeo, o quien haga sus veces.
 - El Coordinador de Tecnología e Innovación o quien haga sus veces
 - El Coordinador de Producción y Programación o quien haga sus veces.
 - Podrán asistir al comité con voz, pero sin voto otras personas que podrán servir de consultores para efectos de fijar las políticas contractuales de la entidad.

El Comité de Compras tendrá un secretario, que será el asistente con funciones de Planeación del Canal.

PARÁGRAFO. Se excluirán los contratos que se celebren bajo el esquema de la línea complementaria de negocios. No obstante, la Gerencia para casos específicos y que ameriten a su criterio un estudio, ordenará la reunión del comité para su aprobación.

_

⁸ Ley 80 de 1993. Art. 12. Adicionado por la Ley 1150. Art. 21.

⁹ Ley 2160 de 2021. Art. 6.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 18 de 90

- **B) FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS.** Son funciones del Comité de Compras:
- A) Estudiar la necesidad y conveniencia de adquisición de bienes, obras y servicios que requiera TELECAFÉ LTDA
- **B)** Estudiar las ofertas requeridas y verificar la viabilidad de la compra o contratación de bienes, servicios u obras.
- **C)** Analizar y evaluar el cuadro comparativo de las ofertas, bajo las condiciones que se establezcan.
- **D)** Asesorar a la Gerencia en relación con los procesos de contratación y adquisiciones de bienes, obras o servicios.
- **E)** Servir de órgano consultor y de análisis de las necesidades que planteen las diferentes áreas para la contratación que adelante el Canal independiente de la cuantía.
- F) Recomendar políticas de gestión en materia de contratación.
- **G)** Proponer políticas para el desarrollo e integración de proveedores.
- **H)** Asesorar a las áreas en asuntos relacionados con el proceso de contratación y en el evento en el que el Comité requiera de información, o datos sobre procesos de contratación podrá solicitarla al área responsable.
- I) Realizar seguimiento a la contratación del canal.
- **J)** Recomendar modificaciones, adiciones o supresiones al presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 17. COMITÉ EVALUADOR. Para efectos de verificar los requisitos habilitantes y calificar las propuestas en los procesos de selección que se adelanten por medio de Invitación Pública por parte de TELECAFÉ LTDA., se designará un Comité Evaluador, que realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública, o en el documento que haga sus veces, bajo las siguientes reglas:

A) CONFORMACIÓN. El Comité Evaluador estará conformado por las personas descritas a continuación:

MIEMBROS PERMANENTES.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 19 de 90

- El Coordinador del Área Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.
- El Secretario General del Canal o quien haga sus veces.
- El Coordinador del Área responsable del proceso y quien ha realizado la justificación para la elaboración del mismo.

MIEMBROS INTEGRANTES DE CONFORMIDAD CON LA CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

- Coordinador Comercial y de Mercadeo o quien haga sus veces
- Coordinador del Área de Tecnología e Innovación o quien haga sus veces.
- El Coordinador de Producción y Programación o quien haga sus veces.
- Profesionales, técnicos o cualquier otro colaborador de TELECAFÉ cuando se requiera, así mismo la Gerencia podrá invitar a expertos para que apoyen la labor del comité evaluador quienes podrán intervenir en las decisiones y deberán ser designados a través de Resolución debidamente motivada.
- La Gerencia podrá vincular evaluadores externos cuando por las condiciones del contrato a celebrar se requiera de un conocimiento especializado, o específico sobre el objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Comité Evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales que fije la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Asesor de Control Interno intervendrá en el Comité como veedor del mismo, con voz, pero sin voto.

B) FUNCIONES. Serán funciones del Comité Evaluador:

-Realizar el análisis de las propuestas presentadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, conforme con las normas que regulen la materia, el manual de contratación y especialmente de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones o el documento que haga sus veces dentro del proceso de selección, rindiendo el correspondiente informe de evaluación.

- Habilitar proponentes que reúnan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones o el documento que haga sus veces, dentro de la Invitación Pública.
- Rechazar propuestas cuando las mismas no reúnan las condiciones de la Invitación Pública y cuando no sea posible su subsanabilidad.
- Solicitar a los proponentes la subsanación de los documentos conforme con las condiciones legales, con el manual de contratación y especialmente conforme



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
(0)	i ciccare Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
elecafé	Manual Interno de Contratación	Página 20 de 90

con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o el documento que haga sus veces dentro de la Invitación Pública.

- Resolver oportunamente las observaciones que los proponentes efectúen.
- Recomendar a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso, una vez surtido el Proceso de Evaluación, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente de TELECAFÉ LTDA., podrá apartarse de la recomendación realizada por el Comité evaluador, caso en el cual, su decisión deberá estar plenamente justificada, indicando las razones que lo llevan a tomar la correspondiente decisión.

ARTÍCULO 18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. TELECAFÉ LTDA. podrá requerir que en los procesos de selección que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, estén inscritas en el Registro Único de Proponente de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Cuando se trate de Invitación Privada TELECAFÉ LTDA, podrá solicitar el RUP con la finalidad de verificar la idoneidad de los futuros contratistas. En los casos en que no se requiera RUP corresponderá a TELECAFÉ LTDA, cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

ARTÍCULO 19. BANCO DE ALIADOS. TELECAFÉ LTDA. estructurará, actualizará y dispondrá de una base de datos que se denominará "Banco de Aliados" para procesos de contratación en el marco de la línea complementaria de negocios y servirá de insumo para identificar proveedores de bienes, obras y servicios, y determinar la extensión de invitaciones a presentar oferta. Este banco de proveedores deberá actualizarse permanentemente y los proveedores podrán inscribirse en cualquier momento.

El Banco de Proveedores no será en ningún caso requisito para solicitar las cotizaciones o propuestas, será solo un mecanismo que permitirá al Canal tener una base de datos de proveedores de bienes y/o servicios, en el marco de la línea complementaria de negocios del Canal.

La custodia de dicha base de datos estará a cargo del Área Comercial y de Mercadeo, y su actualización dependerá de la solicitud de inscripción que haga el proveedor interesado, quienes la radicarán a través del correo electrónico o de manera presencial en la Ventanilla Única del Canal.



Tologoffiltelo	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecafé Ltda	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 21 de 90

Los funcionarios de la Ventanilla Única del Canal realizarán la inscripción del interesado en el Banco de Aliados.

El Banco de Aliados para todos los efectos se regirá por las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos.

PARÁGRAFO. En la base de datos se inscribirán los proveedores de servicios de operación logística y/o central de medios.

ARTÍCULO 20. GESTIÓN DE CALIDAD. La entidad establecerá para el desarrollo de los procesos contractuales los formatos pertinentes los cuales serán concertados con la Secretaría General y servirán de insumo para garantizar la eficiencia en el sistema de gestión de calidad del Canal, en lo concerniente a los procedimientos de contratación.

CAPÍTULO III DEL CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21. RESPONSABLES DEL CONTROL INSTITUCIONAL. Son responsables del Control Contractual de TELECAFÉ LTDA., en términos de planeación, ejecución y control de la contratación, los servidores y delegados, integrantes del Comité de Compras, Asesores e Interventores o Supervisores, otros comités que se lleguen a conformar, sin importar su modalidad de vinculación o contratación.

ARTÍCULO 22. DEL CONTROL INTERNO. El Control Interno es la herramienta concebida para asistir a la Gerencia en el pleno cumplimiento de los objetivos de TELECAFÉ LTDA.

El ejercicio de dicho control es intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en TELECAFÉ LTDA. y consiste en verificar que todas las actividades y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos se realicen de acuerdo con la Ley y a lo señalado en el presente Manual; en atención a visión, misión y objetivos de TELECAFÉ LTDA.

ARTÍCULO 23. VIGILANCIA Y CONTROL. TELECAFÉ LTDA., ejercerá la vigilancia y control de los procesos contractuales, a través de los Interventores y/o Supervisores.

PARÁGRAFO. Las funciones de interventoría y supervisión se señalarán en el respectivo Manual de Interventoría y Supervisión que sea adoptado por TELECAFÉ LTDA.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 22 de 90

ARTÍCULO 24. APROPIACIÓN GLOBAL ANUAL. TELECAFÉ LTDA. incluirá en su Presupuesto Anual una apropiación global de hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto destinado a la Contratación, destinada a cubrir los costos imprevistos generados en los Contratos o Convenios celebrados.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. Conforme con lo señalado en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, quienes deseen contratar con TELECAFÉ LTDA., se someten al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la legislación vigente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 26. CONFLICTO DE INTERESES. Los miembros de la Junta Administradora Regional, el presidente y todos los funcionarios y empleados de TELECAFÉ LTDA., deberán evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la empresa, al tratar con contratistas, compradores, vendedores y cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realice o pretenda realizar negocios o celebrar contratos con TELECAFÉ LTDA., o con empresas en las cuales ésta tenga participación o intereses, directa o indirectamente.

Los funcionarios y empleados de TELECAFÉ LTDA., deberán declararse impedidos y abstenerse de intervenir en la actividad contractual que adelante la entidad cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD DE TELECAFÉ LTDA. TELECAFÉ LTDA. responderá por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que le sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas.

En tales casos deberá indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma, y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES DE TELECAFÉ LTDA. El servidor de TELECAFÉ LTDA. responderá disciplinaria, civil, patrimonial y



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 23 de 90

penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y de la Ley.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil, patrimonial y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes.

ARTÍCULO 30. ACCIÓN DE REPETICIÓN. En el evento en que TELECAFÉ LTDA. fuere condenada judicialmente, el Gerente o en quien delegue esta función, podrá iniciar la Acción de Repetición contra el servidor público responsable, siempre y cuando éste haya actuado con dolo o culpa grave y no haya sido llamado en garantía dentro del proceso.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN. Para efectos penales, y de conformidad con la Ley, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre TELECAFÉ LTDA.; y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

ARTÍCULO 32. SANCIONES. Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute en relación con su actuación, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, las personas a que se refiere este capítulo se harán acreedoras, mediante Acto Administrativo motivado, a las siguientes sanciones: En caso de declaratoria de responsabilidad civil, al pago de las indemnizaciones en la forma y cuantía que determine la autoridad judicial competente.

- A) En caso de declaratoria de responsabilidad disciplinaria, a la destitución.
- B) En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal, y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, los servidores públicos de TELECAFÉ quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con entidades estatales por el término señalado por la autoridad competente, o por el término que señalen las normas legales vigentes sobre la materia. Igual tratamiento recibirán los particulares declarados responsables civil o penalmente.
- **C)** En el caso en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme al representante legal de una persona jurídica de derecho privado, como consecuencia de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 24 de 90

contractual, aquella quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con TELECAFÉ LTDA. por todo el término de duración de la medida de aseguramiento.

D) Si se profiere sentencia condenatoria contra dicho representante legal, la persona jurídica quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con TELECAFÉ LTDA., por el término señalado en las normas legales vigentes sobre la materia. A igual tratamiento estará sometida la persona jurídica declarada civilmente responsable por razón de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual.

TITULO II DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

CAPÍTULO I DE LA FORMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33. FORMA DEL CONTRATO. Los contratos y las órdenes de servicios que celebre TELECAFÉ LTDA., constarán por escrito y cumplirán con las formalidades pertinentes, de acuerdo con su esencia, naturaleza y complejidad; además no requerirán ser elevados a escritura pública; a excepción de aquellos contratos que impliquen mutación del dominio, o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que, conforme a las normas legales vigentes, deban cumplir con dicha formalidad.

Respecto del contenido básico de los contratos, TELECAFÉ LTDA., dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 40 del presente Manual.

PARÁGRAFO. En la elaboración de Órdenes de Servicios y Contratos que celebre TELECAFÉ LTDA., deberán seguirse los lineamientos establecidos en los modelos y minutas autorizadas para cada caso.

ARTÍCULO 34. CONTRATO EN MONEDA EXTRANJERA. Los contratos cuyo valor sea expresado en moneda extranjera, deberán someterse a las reglas que en el régimen de cambio estén vigentes en el momento del pago.

CAPÍTULO II REQUISITOS COMUNES A LOS CONTRATOS



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 25 de 90

ARTÍCULO 35. OBJETO CONTRACTUAL. El objeto contractual es el fundamento sobre el cual las partes asumen recíprocamente derechos y obligaciones.

Debido a su alcance e importancia, es necesario describirlo de manera clara y precisa, indicando los detalles técnicos, de contenido, de cantidad, de valor y demás aspectos que sean necesarios y convenientes para la caracterización e identificación inequívoca del bien o servicio a contratar.

ARTÍCULO 36. CAPACIDAD JURÍDICA. Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera podrá celebrar contratos con TELECAFÉ LTDA. La capacidad es la aptitud para obrar jurídicamente, adquirir derechos y contraer obligaciones, a través de la manifestación de la voluntad libremente expresada. Toda persona es legalmente capaz para contratar, excepto aquellas que la Ley declara incapaces (Artículos 1502 y 1503 del Código Civil).

ARTÍCULO 37. REGISTRO DE PERSONAS EXTRANJERAS. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que prueben su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiese lugar.

En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley. Igualmente, TELECAFÉ LTDA. podrá exigir que se acredite en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 38. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

También se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Las Certificaciones de Sistemas de Gestión de Calidad, podrán ser objeto de calificación y establecerse como documento habilitante para participar en los procesos de contratación. La exigencia de estas condiciones debe ser adecuada y



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 26 de 90

proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

La verificación de las condiciones de los proponentes establecidas en la Ley, podrá demostrarse con el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP – del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, TELECAFÉ LTDA. en los procesos de contratación no podrá exigir documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el Registro.

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, TELECAFÉ LTDA. podrá hacer tal verificación en forma directa.

ARTÍCULO 39. PERTINENCIA INSTITUCIONAL Y JUSTIFICACIÓN. Todo contrato que celebre TELECAFÉ LTDA., debe estar ligado a su misión y objetivos; y, en consecuencia, estar orientado a la satisfacción de sus propias necesidades o a la contribución de soluciones de carácter social que demande el país.

CAPÍTULO III DEL CONTENIDO BÁSICO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 40. CONTENIDO BÁSICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos que en calidad de contratante celebre TELECAFÉ LTDA. deben justificarse en el contexto de su pertinencia, mediante una exposición de los motivos y necesidades de la contratación y el desarrollo de estudios previos.

Las estipulaciones de los contratos son las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este Manual, corresponden a su esencia y naturaleza. Se podrán incluir todas las cláusulas que se consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al orden público, y a los principios y finalidades del presente Manual.

PARÁGRAFO. TELECAFÉ LTDA. podrá pactar en los instrumentos contractuales, cláusulas que permitan la interpretación, modificación y terminación unilateral; como también la declaratoria de caducidad y aplicación de multas; estableciendo expresamente las causales y procedimientos.

ARTÍCULO 41. CLÁUSULAS COMUNES. Las órdenes de servicio y los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA., han de contener como mínimo las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 41.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. En el contrato han de



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 27 de 90

identificarse plenamente las partes que lo celebran, esto es, la identificación del Gerente o en quien se delegó esta facultad y actúa como contratante.

El contratista se identificará por su nombre y documento de identificación. Si actúa en representación de una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde tenga su domicilio principal. Si representa un consorcio o unión temporal, igualmente debe acreditar dicha modalidad mediante el respectivo certificado y el respectivo documento constitutivo de la figura jurídica.

Cuando el contratista ostenta alguna calidad especial tales como representante exclusivo, distribuidor autorizado, entre otras posibilidades, dicha calidad debe acreditarse mediante el respectivo certificado. Si se trata de una persona jurídica extranjera, los documentos deben venir debidamente apostillados.

Cuando el monto del contrato supere la cuantía autorizada por la Asamblea o Junta Directiva de la persona jurídica oferente, el Representante Legal o Gerente, o quien legalmente deba suscribir el contrato, deberá anexar la autorización específica para tal fin.

ARTÍCULO 41.2. OBJETO. El objeto del contrato lo constituye el efecto directo que TELECAFÉ LTDA. se propone alcanzar y la consecución de los fines que ella busca.

El objeto debe precisarse con toda claridad en el texto del contrato y ha de reunir todas las especificaciones de los bienes o servicios, en cuanto a su descripción, cantidad, calidad y demás características que propendan por su correcta ejecución y eviten confusión en cuanto a las obligaciones plasmadas en el texto del contrato.

Así mismo, debe coincidir con lo establecido en la invitación o en Documento de Condiciones Básicas y en la oferta presentada por el proveedor.

ARTÍCULO 41.3. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato lo constituye la remuneración pactada en favor del contratista, como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones e incluye los impuestos que estén a cargo del mismo.

Todo pago que se realice por parte de TELECAFÉ LTDA., previamente debe tener certificación de la prestación del servicio o actas parciales, cuando así se pacte, o de recibo final de bienes o de obras, suscritas por el interventor o supervisor y el contratista.

En los contratos podrán pactarse las siguientes formas de pago:



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 28 de 90

A. ANTICIPOS. Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuando así se pacte.

TELECAFÉ LTDA. a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.

Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. MANEJO DE ANTICIPOS. Se deberá solicitar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contratista para que TELECAFÉ LTDA. proceda a consignar el anticipo.

- **B. PAGOS PARCIALES.** Se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se ejecuten. Dicho pago se realizará previa certificación del interventor o supervisor designado para verificar el cumplimiento del objeto contratado.
- **C. PAGO ANTICIPADO.** En casos en que la oferta del mercado lo requiera. Cuando se trate de importaciones el pago se hará, previa presentación de los documentos de embarque.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá realizar pago anticipado a los contratistas hasta por el valor total del contrato siempre que medien causas justas, las cuales serán analizadas en los estudios previos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas adicionales.

ARTÍCULO 41.4. PLAZOS DEL CONTRATO. Al hablar de plazo del contrato, deberá distinguirse entre el plazo de vigencia o duración del mismo y el plazo de ejecución de las obligaciones del contrato, especialmente cuando TELECAFÉ LTDA. actúa como contratante.

El plazo de vigencia o de duración del contrato comprende, además del plazo de ejecución, aquel acordado por las partes para efectos administrativos. En consecuencia, tanto el plazo de vigencia como el plazo de ejecución, deberán expresarse claramente en el clausulado del contrato.

El plazo de ejecución es el término dentro del cual el contratista debe cumplir con sus obligaciones, fundamentalmente la realización del objeto contractual; este plazo empezará a contarse de manera general cuando se cumplan todos los



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 29 de 90

requisitos de legalización.

ARTÍCULO 41.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES. TELECAFÉ LTDA. y sus contratistas, en el ejercicio de la actividad contractual, establecerán en el clausulado del respectivo contrato, las cláusulas que desarrollen lo relacionado con los derechos, deberes, y obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. Para ello, deberá revisarse lo establecido en el presente Manual.

ARTÍCULO 41.6. GARANTÍAS. Con el fin de garantizar y respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes o contratistas, TELECAFÉ LTDA. exigirá el otorgamiento de garantías de acuerdo con la cuantía de la contratación, el objeto, valor, riesgos y forma de pago del contrato.

Las garantías podrán consistir en: (i) Contratos de Seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Dichas garantías estarán a cargo del Contratista y deberá presentarla para su aprobación por la Secretaría General.

PARÁGRAFO. Todo lo concerniente a las Garantías, está desarrollado el Capítulo I del Título VI del presente Manual.

ARTÍCULO 41.7. SUJECIÓN A LA LEY. Los Contratos que celebre TELECAFÉ LTDA. deberán estar sometidos a la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 41.8. EQUILIBRIO FINANCIERO. En los contratos de tracto sucesivo, TELECAFÉ LTDA. pactará la inclusión de una cláusula que tenga como objetivo fijar el procedimiento de análisis y solución de los conflictos que puedan surgir durante la ejecución del respectivo contrato, en relación con el equilibrio económico y financiero del mismo y se plasmarán las fórmulas para mantenerlo durante su ejecución.

ARTÍCULO 41.9. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. TELECAFÉ LTDA., sin perjuicio de su derecho a solicitar la intervención de la jurisdicción competente a través de la interposición de las acciones correspondientes, deberá incluir en todos los contratos en que ella sea parte, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como el arreglo directo, la amigable composición, la conciliación y el arbitramento, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el presente Manual.

De conformidad con lo anterior, Manual podrá incluir en dichos Contratos la cláusula compromisoria.

ARTÍCULO 41.10. SUJECIÓN PRESUPUESTAL. Todos los Contratos deberán



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 30 de 90

tener una cláusula en la que conste la disponibilidad de recursos que amparen la contraprestación económica del mismo, para lo cual se deberá precisar, el número del certificado de disponibilidad presupuestal, el rubro al cual se imputó, la fecha de expedición y el valor del mismo.

Así mismo, en todos los contratos que impliquen un egreso para TELECAFÉ LTDA., deberá estipularse además que la entrega de la suma de dinero a la que se obliga, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en su presupuesto, a la disponibilidad y al registro presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO. TELECAFÉ LTDA. no podrá iniciar ningún proceso contractual, sin que se expida previamente la certificación de disponibilidad correspondiente.

ARTÍCULO 41.11. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos que celebre TELECAFÉ LTDA. deberán tener un interventor o un supervisor.

ARTÍCULO 41.12. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA. se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que los autoricen o reglamenten.

ARTÍCULO 42. CLÁUSULAS EXORBITANTES. TELECAFÉ LTDA. previo evaluación de la teoría del riesgo, podrá incluir en los contratos las cláusulas exorbitantes o excepcionales, que son aquellas estipulaciones que otorgan prerrogativas especiales a TELECAFÉ LTDA., haciendo prevalecer su voluntad frente a sus contratistas.

ARTÍCULO 43. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra para la celebración del Contrato incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en las demás normas constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 44. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato celebrado con TELECAFÉ LTDA., ni subcontratar sin previa autorización escrita de TELECAFÉ LTDA.

ARTÍCULO 45. IMPUESTOS. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

ARTÍCULO 46. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA., por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 31 de 90

ARTÍCULO 47. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

ARTÍCULO 48. APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD. Con fundamento en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 "Ley de Reforma Laboral" y los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley 797 de 2003 "Ley de Reforma Pensional" y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se compromete para con TELECAFE LTDA. a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

ARTÍCULO 49. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de los contratistas, en la forma y tiempo establecidos, se sujetarán a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor de los pagos que adeude al contratista.

CAPÍTULO IV DE LAS CUANTÍAS

ARTÍCULO 50. CUANTÍAS. Para todo proceso de contratación que adelante TELECAFÉ LTDA., se tendrá en cuenta el valor del presupuesto oficial para definir la cuantía del mismo y por ende fijar el procedimiento a seguir.

La cuantía de la compra es necesaria para determinar cinco (5) aspectos importantes:

- El tipo de contrato.
- El procedimiento contractual a seguir.
- Los requisitos exigidos para cada tipo de contrato.
- La competencia para la autorización del gasto.
- La forma que adopta el acuerdo de las partes o negocio jurídico.

Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente.

PARÁGRAFO. Las cuantías serán las que se expresan en el próximo artículo, teniendo en cuenta que para su cómputo el IVA se encuentra incluido.

ARTÍCULO 51. CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN. Es el monto de la negociación en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
(0)	i ciccare Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
elecafé	Manual Interno de Contratación	Página 32 de 90

incluido. Para efectos de determinar la modalidad de selección se determinarán las siguientes cuantías:

- A) MÍNIMA CUANTÍA. Cuando el monto es inferior o igual a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
- B) MENOR CUANTÍA. Cuando el monto es superior a TREINTA salarios mínimos legales mensuales vigentes (30) e inferior o igual a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV.
- C) MAYOR CUANTÍA. Cuando el monto es superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
- D) CUANTÍA ESPECIAL. Cuando el monto es Superior a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

ARTÍCULO 52. ACTOS SIN CUANTÍA O CON CUANTÍA INDETERMINADA Y/O DETERMINABLE POR LA EJECUCIÓN. La entidad podrá celebrar contratos o convenios sin cuantía o con cuantía indeterminada y/o determinable por la ejecución.

De este hecho se dejará constancia en los estudios previos del mismo. Esto también opera para los contratos de corretaje cuando se paguen comisiones de éxito en negocios que produzcan ingresos al Canal.

CAPÍTULO V TIPOS DE CONTRATOS

ARTÍCULO 53. TIPOS DE CONTRATOS. TELECAFÉ LTDA para contratar, lo hará mediante:

- A) Órdenes de Servicios
- B) Contratos
- C) Convenios

CAPÍTULO VI **ÓRDENES DE SERVICIO**

ARTÍCULO 54. ÓRDENES DE SERVICIO. TELECAFÉ LTDA. adelantará los procesos de contratación, mediante celebración de órdenes de servicio para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la cuantía de los mismos sea menor



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 33 de 90

o igual a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

CAPÍTULO VII CONTRATOS

ARTÍCULO 55. CONTRATOS. TELECAFÉ LTDA. celebrará contratos siempre que el valor del contrato a celebrar sea superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se entiende por contrato, la elaboración de un documento escrito firmado por las partes en el que, además de establecer los elementos esenciales del contrato, se incluyen las demás cláusulas a que haya lugar, y el cual será publicado en el SECOP.

ARTÍCULO 56. DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO. En todo contrato que suscriba TELECAFÉ LTDA., se deberá establecer de manera clara las siguientes condiciones mínimas:

- A) El objeto del contrato.
- B) La identificación de las partes.
- C) El valor del contrato, o la forma en que este se determinará.
- **D)** La forma de pago.
- **E)** El plazo de ejecución del contrato y el momento en que tal plazo empieza a contar, entendiendo por plazo de ejecución aquel en el cual las partes cumplen o desarrollan con las obligaciones adquiridas.
- **F)** Las coberturas de las garantías que deberán ser presentadas por el contratista.
- **G)** El término para la liquidación del contrato.
- H) Las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- I) El domicilio contractual.
- J) La imputación presupuestal.
- K) La estipulación de cláusulas excepcionales de ser el caso.
- L) Las demás propias de la esencia y la naturaleza del contrato respectivo.

ARTÍCULO 57. CONTRATO DE OBRA. Se denominan contratos de obra aquellos que TELECAFÉ LTDA. requiere para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles de propiedad de TELECAFÉ LTDA., o aquellos entregados en comodato, o en arrendamiento para el cumplimiento del objeto social del Canal, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

ARTÍCULO 58. CONTRATO DE SUMINISTRO. Es aquel por medio del cual una parte se obliga con la otra a una contraprestación, a cumplir a favor de la otra, en forma independiente prestaciones periódicas o continúas de bienes o servicios. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 34 de 90

suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos

ARTÍCULO 59. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos que celebre TELECAFÉ LTDA. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Sociedad, que requieran un conocimiento específico y no pueda realizarse con el personal de planta de TELECAFÉ LTDA., podrán celebrarse con personas naturales y se hará a través de invitación privada.

Así mismo, lo serán los contratos que celebre TELECAFÉ LTDA., bien sea con personas naturales o jurídicas, para el desarrollo de sus fines, que son caracterizados no por ser profesionales o especializados; sino que, por el contrario, implican el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, técnico, operacional, logístico, entre otros.

Buscan satisfacer necesidades de TELECAFÉ LTDA. en lo relacionado con la gestión administrativa o su funcionamiento, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos contratos se caracterizan por la autonomía del contratista y la inexistencia de subordinación o dependencia directa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el tiempo estrictamente necesario.

ARTÍCULO 60. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Los contratos que celebre TELECAFÉ LTDA. para desarrollar actividades que necesitan de conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Es decir, lo característico de dichos contratos es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de una persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

PARÁGRAFO 1: Para el caso del contrato de prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal, independientemente de la modalidad de contratación (Invitación Pública o Privada), el procedimiento se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales que regulen la materia.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 35 de 90

PARÁGRAFO 2: En todo caso, la elección del revisor fiscal se realizará por mayoría absoluta de la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA.

ARTÍCULO 61. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Son aquellos que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para TELECAFÉ LTDA., por lo que se encargan y contratan a personas naturales que por sus características, capacidades y aptitudes resultan ser únicas en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas del arte que desarrollan.

ARTÍCULO 62. CONTRATOS DE PRODUCCIÓN. Mediante el contrato de producción, se encarga a un productor, la realización de una o varias obras audiovisuales por cuenta y riesgo de éste.

La propiedad de las obras será exclusiva del Canal.

ARTÍCULO 63. CONTRATOS DE COPRODUCCIÓN. Son aquellos en los que se acuerda la realización conjunta, en proporciones pactadas, de una o varias obras audiovisuales entre el Canal y un coproductor.

La propiedad de las obras será conjunta del Canal y el contratista en la misma proporción de su respectiva participación en la realización. Dentro de esta modalidad se enmarca la asociación en riesgo compartido.

ARTÍCULO 64. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS. Contrato que tiene como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de Cooperación Internacional, de Ciencia, Tecnología e Innovación que es definido como: "un vínculo jurídico mediante el cual una entidad del Estado pone a su servicio un particular u otra entidad pública, con el fin de que este, el administrador, desarrolle para aquella el proyecto correspondiente".

ARTÍCULO 65. CONTRATO DE COMPRAVENTA. Contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

ARTÍCULO 66. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 36 de 90

ARTÍCULO 67. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTÍCULO 68. CONTRATO DE DONACIÓN. La donación es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

ARTÍCULO 69. CONTRATO DE PERMUTA. Son contratos de permuta aquellos en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otra¹⁰.

ARTÍCULO 70. CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Son contratos de empréstito aquella operación de crédito público mediante la cual TELECAFÉ LTDA. recibe en calidad de préstamo unos recursos en moneda legal o extranjera, obligándose a su pago y cancelación al momento del vencimiento del plazo.¹¹

ARTÍCULO 71. CONTRATOS DE DERECHOS DE EMISIÓN, PRODUCCIÓN, COPRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA TELEVISIÓN Y NOTAS PERIODÍSTICAS. Corresponde a los contratos que tienen por objeto la emisión, producción, coproducción de programas para televisión y notas periodísticas, diferentes a aquellos requeridos para programas informativos, noticieros y de opinión.

CAPITULO VIII CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 72. CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

TELECAFÉ LTDA. celebrará convenios y/o contratos interadministrativos para aunar esfuerzos y recursos, y desarrollar actividades tendientes a concretar en acciones dicha cooperación, enfocada hacia la realización de su misión y objetivos.

PARÁGRAFO. Los convenios y contratos interadministrativos consolidan alianzas con otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir sus funciones y alcanzar los fines del Estado.

_

¹⁰ Código Civil. Artículo 1955.

¹¹ Decreto 2681 de 1993. Artículo 3.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 37 de 90

ARTÍCULO 73. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN. Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Su fundamento legal se rige por lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

De lo anterior, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los convenios deberán estar sujetos a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.
- No podrán contratarse con personas naturales, solo pueden celebrarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro tal como lo preceptúa el Decreto 092 de 2017.
- El objeto contractual debe versar sobre el objeto que desarrolla la entidad.

ARTÍCULO 74. REQUISITOS GENERALES PARA EL TRÁMITE Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Para la elaboración y suscripción de un convenio y/o contrato interadministrativo, o para la modificación de los ya existentes, se deberá cumplir con lo que se establece a continuación:

- A) Toda institución que pretenda suscribir un convenio con TELECAFÉ LTDA., debe encontrarse a paz y salvo con el Canal por todo concepto y con los entes de control.
- **B)** Para la celebración de todos los convenios, se requiere previa revisión por la Secretaria General.
- **C)** Desde la Secretaría General se manejará una base de datos en la cual se relacionan los convenios que suscriba el Canal con otras Entidades, en calidad de contratante.



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	relecate Ltda	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
é	Manual Interno de Contratación	Página 38 de 90

D) Todo Convenio deberá contar una justificación donde se exprese la necesidad de su celebración y su objetivo.

ARTÍCULO 75. SUPERVISIÓN EN LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Todo Convenio y/o Contrato Interadministrativo deberá contar con un Supervisor de TELECAFÉ LTDA.

El supervisor deberá rendir informes periódicos conforme lo requieran las partes que allí intervienen. De igual forma mantener archivados y documentados todos los soportes que evidencien la correcta y eficiente ejecución del objeto convenido.

ARTÍCULO 76. LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Para la liquidación de los convenios y/o contratos interadministrativos, TELECAFÉ LTDA. cumplirá con los requerimientos de la otra Entidad, en razón de ello deberán anexar soportes y seguimientos propios de su Manual de Contratación.

Dentro del término legal a la finalización de la ejecución del contrato o convenio, las entidades entregarán la siguiente información:

- Relación financiera de ejecución del convenio o contrato.
- Soportes que avalen la ejecución del objeto del convenio o del contrato.
- Paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Informes que TELECAFÉ LTDA.esté obligado a entregar.
- Los demás que sean requeridos por la Entidad.

TÍTULO III ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 77.- ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En la actividad contractual adelantada por TELECAFÉ LTDA., se distinguen cuatro (4) etapas, así: (i) Planeación, (ii) Pre-contractual (iii) Contractual y (iv) Post-contractual.

CAPÍTULO I DE LA FASE DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 78.- ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA FASE DE PLANEACIÓN.

Corresponde a la fase de estructuración y preparación de la actividad contractual. Esta etapa inicia con las actuaciones preliminares y termina con el inicio de la fase de selección, comprendiendo las siguientes actividades:

A) Elaboración de los estudios de pre-factibilidad y factibilidad en proyectos de inversión, cuando la magnitud del proyecto haga necesario contar con tales



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 39 de 90

estudios.

- B) Elaboración de estudios previos y de análisis del sector.
- C) Consecución y/o aprobación de permisos, licencias o autorizaciones, en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales así lo exijan.
- **D)** Estructuración y elaboración de invitaciones o de proyectos de pliegos de condiciones, según sea el caso.
- E) Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
- **F)** Las demás que sean propias y necesarias dentro de esta etapa.

ARTÍCULO 79. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. TELECAFÉ LTDA., en desarrollo del Principio de Planeación, elaborará anualmente un Plan Anual de Adquisiciones que contendrá como mínimo la lista y descripción de bienes, obras y servicios que TELECAFÉ LTDA. pretende adquirir durante el año o vigencia fiscal; y deberá ser consultado y aplicado obligatoriamente a cualquier proceso contractual. El Plan Anual de Adquisiciones deberá elaborarse teniendo como base el Presupuesto General de TELECAFÉ LTDA. y el específico de cada Dependencia para la respectiva vigencia fiscal. La función primordial del Plan Anual de Adquisiciones es servir como base para elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto de TELECAFÉ LTDA. en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. El Plan Anual de Adquisiciones puede ser objeto de modificaciones y actualizaciones.

ARTÍCULO 80. CATÁLOGO DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS. TELECAFÉ LTDA. implementará un catálogo de bienes, obras y servicios a fin de fijar el conjunto de ítems que pueda requerir, debidamente clasificados y codificados para el manejo de la información dentro de la misma y para relación con los proveedores.

ARTÍCULO 81. PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. TELECAFÉ LTDA. debe publicar su Plan Anual de Compras y las actualizaciones del mismo en su página web y en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, antes del 31 de enero de cada año.

ARTÍCULO 82. NO OBLIGATORIEDAD DE ADQUIRIR LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a TELECAFÉ LTDA. a efectuar los procesos de adquisición que en él mismo se enlisten.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 40 de 90

ARTÍCULO 83. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: TELECAFÉ LTDA. debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia.

Procederá la actualización del Plan cuando:

- Haya ajustes en los cronogramas de compra, valores, modalidad de selección, origen de los recursos.
- Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.
- Para excluir obras, bienes y/o servicios.
- Para modificar el Presupuesto Anual de Compras.

ARTÍCULO 84. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. TELECAFÉ LTDA. si lo considera pertinente y necesario podrá adoptar el clasificador de bienes y servicios.

CAPÍTULO II DE LA FASE PRE-CONTRACTUAL

ARTÍCULO 85. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA FASE PRE-CONTRACTUAL. Para dar inicio al procedimiento de contratación es necesario definir el objeto, es decir, el bien, obra o servicio que se requiere adquirir o contratar, de acuerdo con las necesidades y prioridades, y teniendo en cuenta que el gasto se encuentre incorporado en el presupuesto, el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones, de la vigencia respectiva. Igualmente, se determina la cuantía o valor de la contratación, para lo cual podrá hacer solicitudes de cotizaciones.

En proyectos de inversión en obras de infraestructura se requiere contar además con estudios o análisis previos y autorizaciones o permisos que deban expedir otras autoridades, necesarios para adelantar el respectivo proyecto.

En atención a ello, para la celebración de los contratos deberá tenerse en cuenta:

A) El área que requiere el bien, obra o servicio deberá elaborar una justificación o estudios previos en donde se harán constar los aspectos más relevantes de la necesidad, exponiendo las condiciones mínimas requeridas y los aspectos técnicos, legales y presupuestales tenidos en cuenta para el sondeo del mercado, que podrán ser obtenidos con la ponderación de cotizaciones pedidas a proveedores (por regla general en un mínimo de 3) o por el análisis concreto de mercado o en el sitio oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 41 de 90

TELECAFÉ LTDA., también podrá acudir a los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente, tienda virtual del Estado y utilización de otras plataformas electrónicas.

- **B)** Que se dé cumplimiento a los proyectos y metas adoptadas en el plan anual de adquisiciones de TELECAFÉ LTDA., así como en su plan estratégico y en su plan de acción.
- C) Determinar el objeto, es decir, la obra, el bien o el servicio que se requiere adquirir o contratar, de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas previamente por el Canal, y teniendo en cuenta que el gasto se encuentre incorporado en el presupuesto de la vigencia presupuestal. Igualmente, determinar la cuantía o valor de la contratación, con una provisión suficiente con base en la información obtenida a través del sondeo al mercado o datos históricos, entre otros.
- D) En los proyectos de inversión y obras de infraestructura en cuantía superior a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se requiere dejar constancia de los estudios o documentos que soporten la necesidad y obtener las autorizaciones o permisos que deban expedir otras autoridades cuando éstos sean necesarios para adelantar el respectivo proyecto, ejemplo: licencia ambiental, licencia urbanística, licencia de funcionamiento y operación, así como la aprobación de la Junta Administradora Regional para celebrar el contrato respectivo.
- **E)** Se cuente con los recursos suficientes para cancelar las obligaciones a contratar.
- **F)** Se cuente con las herramientas para hacer seguimiento y control de la actividad contractual (supervisión y/o interventoría).

ARTÍCULO 86. TRÁMITE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. El proceso de contratación se inicia con la definición del presupuesto oficial, la justificación o estudios previos y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

Si durante el proceso de selección o de celebración del contrato se encontrare que se han pretermitido algunos de los requisitos, deberá ordenarse su cumplimiento o corrección, si ello fuere posible; de no ser posible se anulará lo actuado y se iniciará un nuevo proceso.

ARTÍCULO 87. TRÁMITE PRESUPUESTAL. Una vez establecido lo anterior, en los contratos en que se comprometan los recursos del Canal, deberá existir una



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 42 de 90

disponibilidad presupuestal previa, expedida por el responsable de la Coordinación Administrativa y Financiera del Canal.

La solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se realizará por parte del área que requiere el bien o el servicio, o, en su defecto por parte del área que estará a cargo del contrato, según sea el caso.

En todo caso para la elaboración de los estudios previos, el área que requiere el bien o servicio deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Si existe la disponibilidad, el Coordinador financiero o quien haga sus veces asignará el rubro y el número de la disponibilidad. Una vez suscritos los contratos en donde se comprometan recursos de la Entidad, deberá expedirse el respectivo registro presupuestal, previo a la ejecución de los contratos.

El valor solicitado se determina por las erogaciones a realizar, teniendo en cuenta el precio de la obra, bien y/o servicio, fletes, aranceles, honorarios, seguros, tasas de cambio y gastos asociados los cuales fueron determinados claramente en la justificación presentada por el área que requiere el bien obra o servicio.

PARÁGRAFO. Los compromisos que afecten vigencias presupuestales futuras, requieren la aprobación de la Junta Administradora Regional para dejar las respectivas apropiaciones presupuestales en reserva ordinaria o excepcional. Así mismo aquellas apropiaciones que superen dos mil quinientos (2500) salarios mínimos mensuales legales vigentes deberán en todo caso obtener la aprobación de la Junta Administradora Regional incluyendo aquellos casos en los que se ejecuten contratos interadministrativos para la realización de actividades de operación logística, central de medios y o venta de ATL Y BTL.

ARTÍCULO 88. ESTUDIOS PREVIOS. Como requisito previo al inicio del Proceso de Contratación el Coordinador del área que requiere el bien o servicio a contratar, elaborará los estudios previos, que van encaminados a determinar la viabilidad técnica y económica de la futura contratación.

Dichos estudios deben elaborarse de manera que permitan determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de un proyecto determinado y el valor aproximado del mismo en el mercado.

Los estudios previos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

ARTÍCULO 89. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE TELECAFÉ LTDA. PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
café	Manual Interno de Contratación	Página 43 de 90

Debe entonces señalarse de manera precisa en qué consiste la necesidad que debe ser atendida, teniendo en cuenta para ello los postulados de conveniencia y oportunidad.

Siempre que sea posible, deberá señalarse las diferentes alternativas que existen para atender tal necesidad y cuál de ellas es la más recomendable para TELECAFÉ LTDA. desde el punto de vista técnico, jurídico, económico, etc.

ARTÍCULO 89.1. EL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

En este aspecto del estudio previo debe desarrollarse el siguiente contenido:

- **TIPO DE CONTRATO.** Antes de proceder a identificar el objeto del contrato, debe identificarse la tipología contractual que será utilizada, esto es, definir el tipo de contrato a suscribir, indicando si se trata de un contrato de obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, producción, etc.
- **OBJETO.** Deberá establecerse el objeto del contrato a suscribir, de manera tal, que se identifique plenamente la obligación que recaerá sobre el futuro contratista.
- ALCANCE DEL OBJETO. Es el desarrollo del componente técnico ligado directamente al objeto del contrato, con todas las particularidades y especificaciones que se deban cumplir por parte del futuro contratista.

ARTÍCULO 89.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA.

Hace referencia a las actividades generales que debe cumplir el futuro contratista, de acuerdo con la tipología contractual.

ARTÍCULO 89.3. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.

Hace referencia a las actividades generales que debe cumplir TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con la tipología contractual.

ARTÍCULO 89.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Hace referencia a las disposiciones normativas del Manual Interno de Contratación que fundamentan la modalidad de selección y la cuantía del proceso en particular.

ARTÍCULO 89.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Es la normatividad general aplicable a los procesos contractuales llevados a cabo por TELECAFÉ LTDA.

ARTÍCULO 89.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 44 de 90

Se refiere al sitio en que se desarrollará el objeto contractual.

ARTÍCULO 89.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Es el periodo de tiempo dentro del cual se cumplirán o ejecutarán las obligaciones contractuales, los cuales pueden expresarse en días, meses o años. Cuando se trate de días es recomendable especificar si son calendario o hábiles.

ARTÍCULO 89.8. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO.

Los sondeos de mercado, corresponden al análisis de costos que se realiza para calcular el valor del bien, obra o servicio que requiere ser contratado y que se podrá denominar como presupuesto oficial. Este puede ser obtenido a través de diferentes métodos, dentro de los que a título ilustrativo se señalan los siguientes:

 SOLICITUD DE COTIZACIONES. Requerir a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

Para estos efectos, se sugiere incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad, como, por ejemplo, especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, plazo del contrato, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.

Debe establecerse de manera clara, que no se está solicitando oferta comercial y que se requiere solo establecer el valor del bien o servicio, para efectos de calcular el costo de mercado de los mismos.

- VERIFICACIÓN DE BASES DE DATOS. Revisión de bases de datos especializadas: se adelanta cuando por las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiera, y el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar.
- VERIFICACIÓN DE HISTÓRICOS. Para emplear éste mecanismo se sugiere verificar la variación de los precios históricos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 45 de 90

comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

 PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Se tendrá en cuenta para establecer el costo de este tipo de contratos los perfiles profesionales y técnicos, la experiencia y/o experticia requerida, el nivel de responsabilidad, así como los servicios en sí requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los mecanismos para establecer los costos de mercado, señalados en el presente artículo constituyen tan sólo una descripción de alguno de ellos. En todo caso deben dejarse las constancias respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalmente, cualquiera que sea el mecanismo empleado para conocer los precios del mercado, es importante identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como por ejemplo la variación del IPC o de la tasa de cambio, así como el cambio en los precios de materias primas.

ARTÍCULO 89.9. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD.

Debe indicarse los riesgos del contrato que ameritan ser tipificados, asignados y cuantificados No se deben confundir con los riesgos asegurables, es decir, con los de la garantía única, ya que estos dependen de una de las partes, en cambio los que deben ser tipificados, asignados y cuantificados son factores o hechos externos a las partes.

La tipificación del mismo estará a cargo del área en que surge la necesidad de adquisición del bien, servicio u obra.

ARTÍCULO 89.10. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

- **SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** Consecuente con los principios de la Contratación Pública y con los principios señalados en el artículo 4 del presente Manual, TELECAFÉ LTDA., al proceder a seleccionar a sus contratistas, garantizará la participación transparente y objetiva.
- DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA. Los funcionarios de TELECAFÉ LTDA., al momento de contratar, tendrán en cuenta que la selección del contratista será objetiva, es decir, se elegirá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento sus fines, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y cualquier clase de motivación subjetiva.

En los procesos de selección por Invitación Pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 46 de 90

- A) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de TELECAFÉ LTDA.
- B) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para TELECAFÉ LTDA., para lo cual en el Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de TELECAFÉ LTDA., establecerá:
- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que para TELECAFÉ LTDA. representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio, entre otros.
- Las condiciones económicas adicionales que para TELECAFÉ LTDA. representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en TELECAFÉ LTDA. directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, entre otras.

PARÁGRAFO PRIMERO. La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el criterio de calificación establecido en el pliego o documento de condiciones básicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de la entidad, permita la presentación de ofertas en varias monedas, para efectos de evaluación y comparación, TELECAFÉ LTDA. convertirá todos los precios a la moneda única indicada en la invitación para presentar ofertas, utilizando los parámetros señalados para tal efecto en los mismos.

- ETAPA DE AJUSTE ECONÓMICO. El Gerente podrá disponer que se proceda, en una o varias rondas, al ajuste económico y/o técnico de la propuesta de menor valor y que se cumpla con los requisitos exigidos en la respectiva solicitud de oferta, siempre con arreglo a los principios señalados en este Manual, cuando:
 - A) La oferta supere la cuantía establecida para cada tipo de proceso.
 - B) La propuesta supere el presupuesto oficial establecido.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 47 de 90

C) Se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas para TELECAFÉ LTDA..

ARTÍCULO 89.11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El responsable del proceso verificará la disponibilidad de recursos que amparen la contraprestación económica del contrato, mediante solicitud del mismo. El Área Financiera deberá expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal en el que se precise el número del certificado, el rubro al cual se imputó, la fecha de expedición y el valor del mismo.

Así mismo, en todos los contratos que impliquen un egreso para TELECAFÉ LTDA., deberá estipularse además que la entrega de la suma de dinero a la que se obliga, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en su presupuesto, a la disponibilidad y al registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 89.12. SUPERVISIÓN. El área encargada del proceso establecerá desde los estudios previos la persona responsable de la vigilancia y control de la etapa de ejecución contractual, quienes además deberán cumplir con lo señalado en la Guía de Supervisión e Interventoría adoptada por TELECAFÉ LTDA.

ARTÍCULO 89.13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Es el producto de un minucioso estudio del precio del mercado que se realiza no solo con el fin de precisar el valor aproximado de los bienes, obras o servicios que requiere, sino para definir de manera más exacta la naturaleza de los mismos, por lo que dentro del estudio previo se deben incluir sus resultados.

ARTÍCULO 89.14. FORMA DE PAGO. El valor del contrato lo constituye la remuneración pactada en favor del contratista, como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones e incluye los impuestos que estén a cargo del mismo.

En los contratos podrá pactarse las siguientes formas de pago: (I) Anticipos, (II) Pagos parciales, (III) Pago anticipado, (IV) Pago previa entrega y recibo a satisfacción.

ARTÍCULO 89.15. GARANTÍAS. Con el fin de garantizar y respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes o contratistas, TELECAFÉ LTDA. exigirá el otorgamiento de garantías de acuerdo con la cuantía de la contratación, el objeto, valor, riesgos y forma de pago del contrato. Las garantías podrán consistir en: (i) Contratos de Seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Dichas garantías estarán a cargo del Contratista y deberá presentarla para su aprobación por la Secretaría General.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
I CICCAIC LIUA	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 48 de 90

CAPÍTULO III DE LA FASE CONTRACTUAL

ARTÍCULO 90. CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos de TELECAFÉ LTDA., se perfeccionan cuando: i) se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. ii) se eleve a escrito y iii) se suscribe por las partes.

PARÁGRAFO. Cumplidos dichos requisitos, se entiende que el contrato está perfeccionado y puede pasar a la etapa de legalización.

ARTÍCULO 91. EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO. - Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, se entiende que renuncia a la ejecución del mismo y por lo tanto se procederá a adjudicar el objeto del contrato al proponente que se encuentre en segundo lugar, o a realizar nuevo proceso de selección en el caso de que no existan más ofertas habilitadas, ello sin perjuicio de las demás acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO 92. CONDICIONES DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, el contrato debe legalizarse según su naturaleza, monto y/o cuantía, esto es, con el cumplimiento de los requisitos precontractuales, es decir:

- A) Aprobación de las garantías a que hubiere lugar.
- B) Se acredite el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- **C)** Se acredite la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL.
- **D)** El registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras.
- E) Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA. para tal efecto.
- **F)** Acta de Inicio suscrita entre las partes y el supervisor, o interventor según sea el caso y se deberá dejar como mínimo las siguientes anotaciones:
 - Identificación del contrato (Tipología contractual, Objeto y número).
 - Identificación de quienes asisten al acto.
 - La fecha en que se suscribe el acta.
 - La fecha en que empieza a contar el plazo de ejecución.



Tologafó I tda	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
	Manual Interno de Contratación	Página 49 de 90

- La fecha en que de acuerdo con lo indicado en el contrato vence el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cumplidos dichos requisitos, se entiende que el contrato está legalizado y puede pasar a la etapa de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TELECAFÉ LTDA. no es responsable por la ejecución de actividades por parte de un contratista, sin la autorización y el cumplimiento estricto de las condiciones indicadas en el presente artículo y por lo tanto las actividades así ejecutadas se hacen por cuenta y riesgo del respectivo contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el contratista no legaliza el contrato en los términos antes mencionados, se entenderá que desiste tácitamente de la contratación.

ARTÍCULO 93. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Presentadas las garantías por parte del contratista, TELECAFÉ LTDA. a través de la Secretaría General procederá a verificar que las condiciones de cobertura en precio y plazo cumplan con los requerimientos mínimos exigidos y que los datos referentes al tomador, beneficiario y afianzado sean los pertinentes. Si tal garantía cumple con las condiciones mínimas, se procederá a aprobarla mediante Acto Administrativo.

Si la garantía no cumple con dichas condiciones, se procederá a solicitarle al contratista la respectiva corrección o actualización, dentro del término que para el efecto le indique TELECAFÉ LTDA.

Si vencido el término establecido por TELECAFÉ LTDA. el contratista no realiza las correcciones o modificaciones a las garantías requeridas, se entenderá que renuncia a la ejecución del contrato y por lo tanto se procederá a adjudicar el objeto del mismo al proponente que se encuentre en segundo lugar, o a realizar proceso de selección en el caso de que no existan otras ofertas habilitadas. Cuando se haya exigido garantía de seriedad conforme a la modalidad de selección, de ser pertinente se procederá a hacerla efectiva.

ARTÍCULO 94. EJECUCIÓN. Todo contrato que celebre TELECAFÉ LTDA., requiere para iniciar su ejecución, estar perfeccionado y legalizado.

Se entiende por la ejecución de un contrato el inicio de las actividades inherentes al mismo, tales como pago de anticipo (en caso de haberse pactado); la elaboración y suscripción de Acta de Inicio, y en general, la puesta en marcha de todos los componentes del contrato para el logro de los objetivos propuestos en el mismo.

Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. no podrán cederse sin previa



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 50 de 90

autorización escrita de TELECAFÉ LTDA.

La Gerencia adoptará procedimientos de control y seguimiento a la ejecución contractual, para asegurar el estricto cumplimiento del objeto de los contratos y garantizar adecuadamente los derechos de TELECAFÉ LTDA. y el cumplimiento oportuno de sus deberes contractuales.

ARTÍCULO 95. EJECUCIÓN ANTICIPADA. Por razones especiales o de Urgencia Manifiesta, la Gerencia mediante <u>Resolución motivada</u>, puede autorizar la iniciación anticipada de la ejecución del contrato, pero para el reconocimiento y pago de la obligación contraída, el contratista deberá cumplir con las formalidades que demanda el contrato.

Igualmente, por situaciones de Urgencia Manifiesta, se podrán omitir los requisitos aquí señalados para la selección de contratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Existe Urgencia Manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuación inmediata; y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección aquí establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de TELECAFÉ LTDA. con observancia de los requisitos legales y sus disposiciones estatutarias.

PARÁGRAFO TERCERO. CONTROL A LA URGENCIA. Una vez celebrados los contratos, u ordenados los gastos originados en la urgencia manifiesta, éstos y la Resolución que la declara se enviarán a quien ejerza el control fiscal para que pueda pronunciarse sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

ARTÍCULO 96. SITUACIONES EXCEPCIONALES EN LA FASE DE EJECUCIÓN. Los contratos podrán ser modificados, adicionados, prorrogados suspendidos o cedidos de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente manual.

ARTÍCULO 97. MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS. Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente Manual y previo:



T-1	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecafé Ltda	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 51 de 90

- A) Solicitud por escrito de modificación a iniciativa de cualquiera de las partes y/o del supervisor debidamente justificada.
- **B)** Concepto favorable del supervisor del contrato, en caso de que la solicitud sea elevada por alguna de las partes.
- **C)** Ampliación de pólizas, en caso que aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los "Otro Sí" de modificación son revisados por la Secretaría General, que le da el visto bueno y los devuelve para gestionar las firmas de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso la modificación podrá desvirtuar o alterar totalmente el objeto del contrato inicial.

ARTÍCULO 98. ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS. Los contratos sólo podrán adicionarse y prorrogarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. El interventor y/o supervisor revisará las solicitudes de adición y/o prórroga requeridas por el contratista y emitirá un concepto de viabilidad al respecto.

Los contratos podrán prorrogarse o adicionarse cuantas veces se requiera previa justificación de la interventoría o supervisión.

ARTÍCULO 99. PROCEDIMIENTO PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA. Los contratos sólo podrán adicionarse y/o prorrogarse, cuando estén vigentes, previa justificación y conveniencia y se harán constar en documento adicional y bajo el siguiente procedimiento:

- A) De ser necesaria la adición y/o prórroga, la parte solicitante y/o el supervisor elaborará una solicitud dirigida a la Gerencia o al supervisor del contrato según aplique, explicando las razones que justifiquen dichas medidas.
- **B)** Una vez recibida la solicitud, el supervisor y/o interventor procederá a emitir su concepto de viabilidad, analizando la conveniencia de conceder o no la adición y/o prórroga.
- C) Una vez emitido el concepto de viabilidad por parte del interventor y/o supervisor, y contar con el visto bueno de la Gerencia, se procederá a elaborar la adición y/o prórroga por parte de la Secretaría General.
- **D)** En caso de emitirse concepto desfavorable, se le comunicará al contratista las razones de la no viabilidad de adición y/o prórroga, teniendo en cuenta el concepto del interventor y/o supervisor del contrato.
- **E)** Con la adición y/o prórroga elaborada, se procederá a suscribir la minuta y a solicitar los siguientes documentos:
 - Solicitud de registro presupuestal para la adición.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 52 de 90

- En caso de adición, se incrementará proporcionalmente el amparo de las garantías, por el valor de las adiciones.
- En el caso de la prórroga, la vigencia de las garantías deberá ampliarse por el término de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que TELECAFÉ LTDA., requiera de adición y/o prórroga, el interventor y/o supervisor hará la solicitud a la Gerencia, y con el visto bueno de ésta, se procederá a elaborar y a suscribir la respectiva minuta, por las partes y el interventor y/o supervisor, con el lleno de los requisitos antes mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Será a cargo del contratista el pago de los tributos a que haya lugar como consecuencia de la prórroga o adición del contrato.

ARTÍCULO 100.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse situaciones excepcionales ajenas a la voluntad, o culpa del contratista que imposibiliten de manera temporal la ejecución del contrato las partes podrán suspenderlo, lo cual constará en acta en donde se expondrán de manera detallada las razones que motivaron tal decisión e indicarán la fecha en que se reiniciará el mismo, o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones ya se han superado. Para este caso deben adelantarse los siguientes pasos:

- **A)** Debe solicitarse la suspensión del contrato por cualquiera de las partes, basado en los hechos que la generan.
- **B)** La solicitud la puede presentar cualquiera de las partes, el supervisor o interventor del contrato, pero en todo caso deberá contar con el visto bueno del jefe de la dependencia responsable de la ejecución del contrato y de quien ejerce control y seguimiento.
- C) Deberá suscribirse acta en la que conste la fecha de suspensión, los hechos que la generan y de ser posible la fecha en que se reiniciará el mismo o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones ya se han superado.
- **D)** De igual manera, en el acta de suspensión deberá indicarse al contratista la obligación de informar a la compañía de seguros sobre la suspensión, así como de ampliar las coberturas por el término que este haya estado suspendido.

PARÁGRAFO: FUERZA MAYOR. En caso de presentarse eventos de fuerza mayor (Insuperables, imprevisibles, irresistibles, permanentes) que hagan imposible la



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 53 de 90

continuación de la ejecución del contrato, este se dará por terminado con sustento en tal evento y procederá a liquidarse.

ARTÍCULO 101.- CESIÓN. Todos los contratos que suscribe TELECAFÉ LTDA., se efectúan consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista; por ello, el Acto de Cesión del contrato a una persona diferente a quien lo celebró, requiere previamente de una valoración, evaluación y autorización escrita de TELECAFÉ LTDA.

Si dentro del plazo de ejecución le sobrevienen al contratista causales de inhabilidad, o incompatibilidad, o el contratista se encuentra en situaciones demostradas que le imposibilite ejecutar el contrato, el contratista podrá solicitar la cesión del contrato, para lo cual acompañará a la solicitud:

- A) Los documentos que soportan la situación que imposibilita la ejecución,
- **B)** Los documentos de la persona que sugiere como cesionario del contrato, quien deberá poseer idénticas condiciones técnicas y de experiencia a las que fuera solicitadas en su momento al contratista inicial y
- **C)** La minuta del contrato de cesión, en la cual el cesionario se obliga a continuar ejecutando el contrato en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente, la cual deberá ser aprobada por TELECAFÉ LTDA.

El Gerente de TELECAFÉ LTDA., o su delegado, analizará la solicitud que envié el contratista, con el concepto del jefe de la dependencia responsable de la ejecución del contrato y el supervisor, o interventor y determinará la conveniencia de autorizar la cesión y en caso de ser autorizada se deberá proceder de la siguiente manera:

- A) El Gerente, o su delegado suscribirá el contrato de cesión, autorizando la respectiva cesión.
- **B)** El Área Financiera de TELECAFÉ LTDA., a petición del supervisor o interventor realizará un corte de cuentas al momento de la cesión, a fin de determinar el saldo exacto y las obligaciones que en adelante corresponden al cesionario.
- **C)** El contratista cesionante deberá informar a la compañía de seguros que expidió las garantías, a fin de que sea modificado el nombre del tomador y del afianzado.

PARÁGRAFO. No podrá haber cesión entre miembros del consorcio o unión temporal.



Tologoff Lide	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecafé Ltda	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 54 de 90

CAPÍTULO IV DE LA FASE POST-CONTRACTUAL

ARTÍCULO 102. PAGO. Todo pago que realice TELECAFÉ LTDA., debe contar con la respectiva certificación de la prestación del servicio, o su respectiva acta parcial, (cuando así se pacte), o de recibo final de bienes o de obras, suscrita por el supervisor o interventor y el contratista.

Además de lo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente.

- A) Cuando se adquieran bienes o servicios el supervisor del contrato anexará a la factura, el soporte necesario para el pago.
- **B)** Al recibir la factura correspondiente a la compra, ésta se radica en la ventanilla única de correspondencia, luego se transmite al supervisor del contrato para su visto bueno y posteriormente junto con sus soportes, pasa al Coordinador del Área Financiera, quien la autoriza, dando inicio al proceso de pago.
- C) Cuando la contratación de bienes y servicios se realiza en moneda extranjera, la factura o documento equivalente, en general se debe liquidar a la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día del pago, salvo que exista otro tipo de negociación

ARTÍCULO 103. REQUISITOS PARA EL PAGO. Serán requisitos para el pago de las Contrataciones, los siguientes:

- A) Cuenta de cobro o factura, según sea el caso.
- B) Certificación del cumplimiento del objeto contratado.
- **C)** Certificación de Pagos al Sistema Integral de Seguridad Social según la naturaleza jurídica del contratista incluida ARL para personas naturales, o una certificación de pago expedida por el Representante legal o Revisor Fiscal según sea el caso.
- **D)** Pagos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- **E)** Control de Pago de Contratos de Egreso (cuando este aplique).
- **F)** Orden de pago.
- **G)** Comprobante de egreso.



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
É	Manual Interno de Contratación	Página 55 de 90

H) Actas Parciales o Actas de Liquidación (en caso que aplique).

ARTÍCULO 104. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá terminar de manera normal o anormal.

ARTÍCULO 104.1 TERMINACIÓN NORMAL. El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del término o cumplimiento de la condición, por lo que se procederá a su liquidación conforme lo indicado en el presente Manual.

PARÁGRAFO. Para la terminación de los contratos, deberá contarse con los respectivos paz y salvos por parte de TELECAFÉ LTDA.

ARTÍCULO 104.2 TERMINACIÓN ANORMAL. El contrato termina en forma anormal cuando: a) ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) por mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias que no permitan la culminación o ejecución del contrato; c) sea declarada la caducidad del contrato por el grave incumplimiento de las obligaciones del contratista d) se presente la terminación unilateral anticipada por parte de TELECAFÉ LTDA. cuando se presenten determinadas situaciones sobrevinientes al perfeccionamiento de éste.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso del literal b), el contrato se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor o quien haga sus veces y por las partes, que servirá de liquidación y que deberá contener como mínimo:

- Explicación de las causales que dieron origen a la terminación.
- Resumen de los montos debidos por las partes.
- Descripción del estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas.
- Se dejará claro las decisiones que se tomen con respecto a las garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el supuesto de hecho del literal c), una vez sea declarada la terminación del contrato por el grave incumplimiento de las obligaciones del contratista, en la resolución correspondiente se ordenará la liquidación del contrato y se tomarán las determinaciones procedentes, tal como hacer efectiva la garantía, indicando la inhabilidad permanente para contratar con la entidad con posterioridad.

PARÁGRAFO TERCERO: TERMINACIÓN UNILATERAL. En el caso del literal d), la terminación procederá en cualquier tiempo, siempre y cuando se verifique la ocurrencia de una o más de las causas tipificadas en la ley y que dan lugar al uso de un verdadero poder excepcional, pues ante la ocurrencia de cualquiera de ellas puede dar por terminado el contrato en forma inmediata y unilateral, sin contar con el consentimiento del contratista, pero sin desconocer su derecho de defensa.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 56 de 90

Tiene efectos inmediatos, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poderla declarar. Basta con que TELECAFÉ LTDA. emita un acto administrativo motivado.

Dicho acto administrativo debidamente motivado, dispondrá de manera unilateral la terminación anticipada del contrato cuando se presente una o varias de las siguientes circunstancias:

- A) Cuando las exigencias del servicio lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
- **B)** Por la muerte del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- **C)** Por incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico legista si es persona natural.
- **D)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- **E)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- **F)** Cuando se presenten causales de inhabilidad e incompatibilidad que no siendo posible su cesión, obliguen a darlo por terminado.
- **G)** Cuando se presente un incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato por parte del contratista.
- H) Cuando se declare nulo el contrato por autoridad judicial.
- I) Cuando el contratista no subsane los requerimientos que se llegasen a presentar en las pólizas exigidas para el respectivo contrato.
- **J)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato.
- **K)** Ante cualquier acción u omisión del contratista que afecte gravemente los intereses administrativos y/o académicos de TELECAFÉ.
- L) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a TELECAFÉ presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del contratista para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales, o por



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
	Manual Interno de Contratación	Página 57 de 90

antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de la adjudicación.

En los casos a que se refieren los literales B, C y D de este artículo, podrá continuar la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite de acuerdos de reestructuración de pasivos no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal caso la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en proceso de reestructuración. TELECAFÉ dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTÍCULO 105. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Con la Liquidación de los Contratos, se busca establecer el resultado final de una contratación desde el punto de vista del logro del objeto contratado y la parte económica final del mismo.

Mediante este mecanismo (que debe constar siempre por escrito), se determina en detalle el estado final de las obligaciones de las partes derivadas del contrato y se acuerdan los reconocimientos, transacciones y compensaciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 106. PROCEDENCIA. La liquidación procede en los siguientes eventos:

- **A)** En aquellos contratos que se terminan en forma normal por el cumplimiento del término o el objeto contractual.
- **B)** En aquellos casos en los cuales se ha presentado una terminación anticipada como consecuencia de la aplicación de las cláusulas excepcionales consagradas en el contrato.
- **C)** En aquellos eventos en los cuales el contrato es declarado nulo por la autoridad competente.
- **D)** Cuando las partes deciden, por mutuo acuerdo, terminarlo en forma anticipada.
- **E)** Cuando ocurre el vencimiento del plazo antes del cumplimiento del objeto convenido.

PARÁGRAFO: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en las Órdenes de Servicio ni en los contratos de prestación de servicios señalados en el presente Manual.



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
	Manual Interno de Contratación	Página 58 de 90

ARTÍCULO 107.- CONTRATOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN. Será obligatorio para TELECAFÉ LTDA liquidar todos los contratos de obra, de suministro, de tracto sucesivo y todos aquellos que por su naturaleza o complejidad así lo ameriten, así como aquellos cuya liquidación se haya pactado entre las partes.

Solo será obligatorio la liquidación de contratos de ejecución instantánea, cuando estos terminen de forma anormal (Muerte del contratista y/o terminación de mutuo acuerdo), de lo contrario TELECAFÉ LTDA., teniendo en cuenta el valor del contrato establecerá la conveniencia de llevar a cabo la liquidación del mismo.

El acta de liquidación deberá ser proyectada por el supervisor o interventor, contará con su visto bueno y será suscrita por el Gerente de TELECAFÉ LTDA., o por la persona en quien éste delegue y por el contratista.

ARTÍCULO 108.- DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. El acta de liquidación debe constituir un fiel reflejo del desarrollo del contrato y en tal sentido indicará, como mínimo lo siguiente:

- A) Contendrá la información financiera del contrato.
- B) Indicará el estado de cumplimiento de las obligaciones.
- C) Expresará de manera clara los saldos existentes a favor o a cargo de cada una de las partes,
- **D)** Establecerá cuáles asuntos no fueron finiquitados y, por tanto, pueden quedar pendientes para ser complementados posteriormente, en los precisos términos que se deben consignar en la misma acta.
- **E)** El contratista en el caso de la liquidación bilateral, podrá dejar consignado sus inconformidades o salvedades frente a cualquier reclamación que considere se debe hacer constar.
- **F)** Se dejará constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, al igual que los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 59 de 90

- **G)** Se dejará constancia de las nuevas obligaciones adquiridas por las partes, tales como la reparación, el ajuste de obras, bienes o servicios que han sufrido deterioro por fuera de lo normal entre el recibo de la obra y la suscripción del acta de liquidación.
- H) Se dejará constancia de las obligaciones postventa a cargo del contratista, tales como mantenimientos preventivos de equipos, extensión de los riesgos amparados, etc.
- Cuando sea pertinente las partes se declararán a paz y salvo de las obligaciones surgidas por el contrato respectivo.

ARTÍCULO 109. LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato, documento de condiciones básicas o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

ARTÍCULO 110. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga TELECAFÉ LTDA., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, TELECAFÉ LTDA., en forma unilateral, procederá a la liquidación del mismo, lo cual se hará por medio de acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. El contratista podrá interponer recurso de reposición contra el acto administrativo que contenga la liquidación.

ARTÍCULO 111.- LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Procederá cuando la liquidación del contrato no se haya logrado por mutuo acuerdo y la entidad no lo haya liquidado unilateralmente, o el contratista no está de acuerdo con la misma, será la jurisdicción contenciosa administrativa la competente para liquidar el contrato y establecer el estado de cuentas de las partes.

ARTÍCULO 112.- TÉRMINO PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 60 de 90

ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, esta tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 113. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia de contratistas por parte de TELECAFÉ LTDA., se desarrollará de conformidad con las siguientes modalidades de contratación:

- A) Invitación privada,
- B) Invitación pública,
- C) Licitación Pública.

CAPÍTULO I DE LA INVITACIÓN PRIVADA



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 61 de 90

ARTÍCULO 114. INVITACIÓN PRIVADA. Procedimiento mediante el cual TELECAFÉ solicita a uno o más posibles oferentes, la presentación de una oferta, para lo cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación.

ARTÍCULO 114.1. REQUISITOS PARA LA INVITACIÓN PRIVADA. La modalidad de Invitación Privada se desarrollará bajo "órdenes de servicio" cuando se trate de procesos de selección de mínima cuantía y bajo "contratos" en los procesos de selección de menor cuantía, mayor cuantía y cuantía especial.

CAPÍTULO II DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 115. INVITACIÓN PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual TELECAFÉ LTDA. convoca públicamente por el término establecido en el presente Manual de Contratación, a través de su página web y en el SECOP, a las personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de condiciones accedan a los requerimientos y estudios previos efectuados por la entidad, allí publicados o disponibles en la Secretaría General de TELECAFÉ LTDA.; y presenten ofertas con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable.

En caso de presentación de una oferta única TELECAFÉ LTDA. a través del Comité Evaluador, determinará si satisface las necesidades o no y procederá en el primer caso a recomendar a la Gerencia la adjudicación del proceso.

En la página web de TELECAFÉ LTDA. y en la plataforma SECOP, se publicarán los estudios previos y el documento de condiciones básicas o pliegos, durante todo el plazo previsto para presentar propuestas. Cualquier proponente que cumpla los requisitos para participar podrá comparecer a la invitación y deberá ser evaluado.

ARTÍCULO 115.1. REQUISITOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA. La modalidad de Invitación Pública se desarrollará bajo "contratos" cuando se trate de procesos de selección de menor o mayor cuantía y de cuantía especial.

ARTÍCULO 115.2. DECLARATORIA DESIERTA. La Invitación Pública únicamente será declarada desierta por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en Acto Administrativo en el que se señale expresamente las razones para tomar tal decisión.

Operará además en los siguientes casos:

A) Cuando no se presentaron propuestas o ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos de TELECAFÉ LTDA.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GEST	TÓN Versión 04
Manual Interno de Contratació	n Página 62 de 90

- B) Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial.
- **C)** Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta.
- **D)** Por el incumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos en los requerimientos.
- **E)** Por presentarse circunstancias sobrevinientes al proceso contractual.
- F) Las demás que se establezcan.

En estos eventos, TELECAFÉ LTDA. podrá contratar directamente por lo menos con una cotización que podrá ser solicitada directamente a los proveedores de bienes y servicios que participaron en el proceso de invitación pública o a proveedores que cumplan con las condiciones técnicas establecidas.

CAPÍTULO III DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 116. DEFINICIÓN. Es la modalidad de Selección mediante la cual TELECAFÉ LTDA. selecciona a través de procedimiento público establecido en el Estatuto General de Contratación, contratista(s) para los programas informativos, noticieros y de opinión¹², así como los contratos de producción, coproducción, y cesión de derechos de emisión de los programas informativos noticieros¹³.

De acuerdo con lo anterior, para la adjudicación de dichos programas, TELECAFÉ LTDA. seguirá el procedimiento de Licitación Pública establecido y desarrollado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los demás que le apliquen.

Ley 182 de 1995. Artículo 37. Numeral 3. Inciso 3. "(...) Los canales regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública. Estos canales podrán celebrar contratos de asociación bajo la modalidad de riesgo compartido. Los contratos estatales de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión que se encuentren en ejecución o estén debidamente adjudicados a la fecha de promulgación de esta Ley, se ejecutarán hasta su terminación de acuerdo con las normas bajo las cuales fueron celebrados".

¹³ Estatutos de TELECAFÉ LTDA. Escritura Pública No. 1450. Noviembre 27 de 1997 y sus reformas. Artículo 19. Literal o). "Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones públicas y adjudicar en audiencia pública y suscribir los contratos de informativos noticieros y de opinión, mediante la aplicación del régimen de contratación pública; el mismo procedimiento se aplicará a los contratos de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión de los programas informativos noticieros.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 63 de 90

TÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS

ARTÍCULO 117. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS. Cuando se trate de adquisición de bienes, servicios u obras se seguirá el siguiente procedimiento:

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 118. CONTRATACIONES DE MÍNIMA CUANTÍA. Cuando se trate de adelantar Contrataciones cuyo valor o cuantía sea inferior o igual a 30 SMLMV (IVA Incluido), se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- **A)** Justificación por escrito a la Gerencia de Telecafé por parte de directivos o coordinadores del área o áreas, especificando la necesidad de la adquisición del bien, servicio u obra, que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - Objeto
 - Descripción de la necesidad
 - Origen de los recursos
 - Visto bueno de la Gerencia
- B) Registro presupuestal, expedido por el Área Administrativa y Financiera.
- **C)** Solicitud de mínimo de una cotización, por parte de TELECAFÉ LTDA. de manera verbal (telefónica), escrita, o a través de correo electrónico cuando ésta se requiera, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ LTDA. para ubicar a los posibles proveedores y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades, cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.
- **D)** Designación de supervisor de la orden de servicios.
- **E)** Elaboración de la orden de servicios (para la compra de bienes, servicios u obras), por parte del Área Administrativa y Financiera, la cual debe constar en documento escrito con clausulado simplificado y debe contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - Identificación de las partes
 - Objeto,

0
telecafé

Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 64 de 90

- Obligaciones básicas,
- Plazos de ejecución y de duración,
- Supervisión
- Garantías, cuando se determine requerirlas,
- Imputación presupuestal y
- Los requisitos de la esencia, de la naturaleza y aquellos accidentales que requieran ser definidos en el acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con la firma de la orden de servicios que no requiera garantías, por parte de la Gerencia, el contratista y el supervisor se inicia la ejecución del servicio o la compra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de las órdenes de servicios que requieran constitución de garantías, las mismas deben ser aprobadas mediante acto administrativo y contendrá acta de inicio.

La solicitud de Garantías no será obligatoria sin embargo se solicitará cuando a criterio de la entidad, dependiendo del bien obra o servicio a contratar y el riesgo que pueda representar para la entidad.

No obstante, lo anterior será en todos los casos exigencia para las órdenes de servicio de obra en cualquier cuantía.

No se requiere acta de terminación (con la certificación de entrega del servicio o del bien, y con el pago, se da por terminado el servicio o compra.

El Área Administrativa y Financiera archiva los soportes de las compras, servicios u obras (solicitudes, anexos, cotizaciones, copias de facturas, comprobantes de pago, etc.) en el movimiento contable.

PARÁGRAFO TERCERO. Se exceptúa de este procedimiento, los pagos de facturas de servicios públicos

- Las órdenes de gasto no requerirán publicación en el SECOP.

PARÁGRAFO CUARTO. No obstante en las órdenes de servicio que superen los 30 smlmv (IVA Incluido), de acuerdo con las excepciones contempladas en este Manual, se deberá cumplir con el requisito de publicidad a través de la plataforma SECOP.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA Y CUANTÍA ESPECIAL POR INVITACIÓN PÚBLICA



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 65 de 90

ARTÍCULO 119. CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA. Para contrataciones de menor, mínima y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación pública, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- A) Autorización a la Gerencia por parte de la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA., únicamente para los actos o contratos en cuantía superior a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- **B)** Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Área Administrativa y Financiera.
- C) Estudios previos.
- **D)** Documento de condiciones básicas y/o pliego de condiciones, que deberá contener como mínimo:
 - Objeto a contratar
 - Alcance del objeto
 - Especificaciones técnicas.
 - El presupuesto asignado
 - Obligaciones del contratista y de TELECAFÉ LTDA
 - Régimen Jurídico.
 - El plazo para la suscripción y legalización del contrato.
 - Supervisión
 - El plazo para la ejecución del contrato
 - CRONOGRAMA: Para el caso de las invitaciones públicas se establecerá un cronograma el cual contendrá de manera clara y visible para los oferentes las fechas en las cuales iniciará el proceso, la fecha del cierre y los momentos en los cuales los posibles oferentes pueden pronunciarse haciendo observaciones, así como la fecha probable de adjudicación.

El cronograma será susceptible de cambios hasta antes de la adjudicación y serán realizados por medio de adendas que serán oportunamente informadas a través de los mecanismos que utiliza el canal para el efecto (página web, SECOP, Etc.)

- Las calidades y requisitos que se exijan a los interesados en participar:
- Las condiciones de participación que deben acreditar los proponentes.
- Requisitos de capacidad jurídica que se exige a los proponentes.
- Requisitos de la capacidad financiera.
- El proceso de evaluación y adjudicación.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 66 de 90

- Los factores de escogencia de la oferta y la ponderación matemática precisa, concreta y detallada de los mismos
- El lugar y fecha para la presentación de observaciones
- Los criterios de desempate
- El término para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato
- El plazo para la adjudicación
- Las causales de rechazo o inadmisión de las propuestas
- A. PUBLICIDAD. En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones públicas, la entidad publicará los estudios previos, el documento de condiciones básicas o pliegos de condiciones, adendas, observaciones y respuestas, el consolidado de la evaluación, el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta y el acto administrativo de revocatoria tanto en la página web y en la plataforma SECOP.

El contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación, se publicarán en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento.

En todos los procesos se deberá garantizar previamente a la fecha de recepción de propuestas y de conformidad con el cronograma establecido, la oportunidad de que los interesados realicen consultas o presenten observaciones a la invitación.

La entidad mediante adenda emanada de la Gerencia, podrá modificar las condiciones de la invitación siempre que con las mismas no se cambie sustancialmente su esencia, bien sea por que acepta observaciones presentadas por parte de los interesados o porque a discrecionalidad de la Entidad se considere conveniente.

Las adendas podrán ser publicadas dentro del término establecido en la invitación y hasta faltando veinticuatro (24) horas para el cierre de la invitación.

B. OBSERVACIONES. Los oferentes podrán presentar observaciones y/o solicitar aclaración a la invitación y requerimientos de Telecafé, mediante comunicación escrita, dirigida a la dependencia indicada en el documento de condiciones básicas y/o pliego de condiciones.

Dependiendo del contenido de las observaciones, será la coordinación encargada del proceso la responsable de emitir la respectiva respuesta o modificación directamente o a través de la Secretaría General.

El documento que da respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas, se publicará en la página Web de TELECAFÉ LTDA.; donde se consignarán las



00	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
101	i ciccale Llua	Fecha: 30-Junio-2023
(0)	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
telecafé	Manual Interno de Contratación	Página 67 de 90

preguntas formuladas por los proponentes y las respuestas que da TELECAFÉ LTDA. a las mismas.

- G. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS. El plazo para presentar las propuestas será de ocho (8) días hábiles. Durante dicho plazo estará publicado en el documento de condiciones básicas y/o pliego de condiciones en la página web de TELECAFÉ LTDA. y en la plataforma SECOP.
- H. PRESENTACIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS U OFERTAS. La propuesta debe ser radicada en la Ventanilla Única de TELECAFÉ LTDA., y hasta tanto no se cierre el proceso, la propuesta deberá permanecer en custodia de la Secretaría General.

Toda propuesta deberá presentarse debidamente discriminada, de conformidad con el formato que para el efecto suministre TELECAFÉ LTDA., no se aceptarán propuestas globales.

La Secretaría General verificará la presentación de la totalidad de los documentos exigidos en el proceso. De la información contenida en los documentos presentados será responsabilidad del área interesada en suplir la necesidad.

Se procederá con la elaboración del Acta de apertura de propuestas.

I. LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS E INFORME DE EVALUACIÓN. La evaluación de las propuestas la realizará el Comité Evaluador.

El informe contendrá el consolidado de la evaluación de los criterios establecidos en el documento de condiciones básicas y/o pliego de condiciones.

Este proceso se llevará a cabo a través del Comité Evaluador, en donde se realizará la comparación y el análisis de las propuestas, en costo, servicio, calidad, descuentos, plazo para la entrega, puntualidad, forma de pago, características técnicas, económicas y la garantía.

De dicha actuación se levantará Acta firmada por todos los asistentes, excluyendo al Asesor de Control Interno quien asiste como invitado

- J. CONDICIONES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Para establecer las condiciones de calificación de los diferentes procesos de selección se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- 1. En los procesos de selección de Invitación Pública, se podrán evaluar los siguientes aspectos: calidad, precio, apoyo a la Industria Nacional¹⁴ y se deberán

¹⁴ Ley 816 de 2003. Artículo 1. "Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 68 de 90

establecer conforme al Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección y MIPYMES, bien sea mediante puntajes y formulas, o estableciendo la mejor relación costo beneficio.

ARTÍCULO 120.- DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS. En esta modalidad TELECAFÉ LTDA., realizará la correspondiente revisión y calificación de las ofertas, a fin de determinar que el proponente o los proponentes cumplan con las condiciones mínimas y cuenten con la idoneidad requerida, que lo hagan apto para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO 121.- DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD. En la actividad contractual a través de Invitación Pública adelantada por TELECAFÉ LTDA., será principio la primacía de lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- **A.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, por lo tanto, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término establecido en el cronograma del correspondiente proceso de selección. Deben ser rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
- **B.** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- **C.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- **D.** Las condiciones que otorgan puntaje no serán subsanables.

ARTÍCULO 122. CRITERIOS DE DESEMPATE. En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

_

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley <u>489</u> de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley <u>142</u> de 1994 y la Ley <u>689</u> de 2001".



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 69 de 90

- Se seleccionará la propuesta que presente mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el documento de condiciones básicas y/o pliego de condiciones.
- En el evento que persista el empate entre varias propuestas, este se definirá de conformidad con el Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. "FACTORES DE DESEMPATE", aplicando los criterios de acreditación de que trata el Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones": "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes":
- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 70 de 90

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 71 de 90

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma."

- En caso de tener que agotar el proceso de desempate descrito en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se elegirá la propuesta radicada en primer lugar, porque corresponderá a la empresa que demuestre su capacidad organizacional, humana y logística con disponibilidad inmediata para atender el objeto contractual."

ARTÍCULO 123.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS. Cuando conforme con las reglas de mercado o con el instructivo adoptado por Colombia Compra Eficiente se evidencia que una propuesta puede tener un precio artificiosamente bajo, TELECAFÉ LTDA. debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual TELECAFÉ LTDA., responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de adjudicación, la Empresa debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

- **A) COMPETENCIA PARA ADJUDICAR.** La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. o su delegado será el competente para adjudicar el contrato mediante Resolución motivada, la cual se pondrá a disposición del proponente favorecido y la ciudadanía en general por medio de la página web del Canal la plataforma SECOP.
- **B) ADJUDICACIÓN.** Surtido el proceso de evaluación, la Gerencia podrá acoger lo recomendado por el Comité Evaluador o podrá apartarse del mismo, indicando las razones que justifican su decisión.

Se adjudicará entonces el contrato a la empresa o persona natural cuya propuesta presente mayores beneficios económicos y técnicos al Canal de acuerdo con la evaluación de las propuestas hábiles y teniendo en cuenta el marco de referencia de la solicitud de propuestas.

En caso que haya una sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 72 de 90

C) EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN. Una vez publicado el Acto de Adjudicación, será irrevocable y obliga tanto a TELECAFÉ como al adjudicatario.

El proponente deberá perfeccionar el contrato en el término establecido en el mismo o en el Documento de Condiciones Básicas y/o pliego de condiciones; de no hacerlo, TELECAFÉ podrá negarse a ejecutar el contrato y hará efectiva la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

D) REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELECAFÉ y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, TELECAFÉ LTDA., aplicará en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, TELECAFÉ LTDA. mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

- **E) ELABORACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.** Solicitud a la Secretaría General por parte de la Gerencia, para elaboración de contrato con los respectivos anexos (justificación, Disponibilidad Presupuestal, documento de condiciones básicas o pliegos de condiciones, propuestas, Acta de Comité Evaluador, etc.), debiendo ser suscritos por los que en ella intervengan (Contratante, Contratista y supervisor y/o Interventor).
- **F) PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** El proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo señalado en la invitación o Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de condiciones.
- **G) EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** Si el adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del término establecido para el efecto, se procederá así:
 - El contrato podrá celebrarse con quien haya resultado mejor calificado después del adjudicatario renuente; o declarar desierto el proceso, si fuere el caso.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 73 de 90

- Quedará a favor de TELECAFÉ, en calidad de sanción, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía.
- O realizar un nuevo proceso de selección para contratar directamente, de acuerdo con la conveniencia de TELECAFÉ, sin que en este último caso el precio pueda superar el que ofreció la propuesta más favorable en la invitación.
- **H)** Solicitud de documentos requeridos para la legalización del Contrato por parte de la Secretaría General, entre otros:
 - Registro Presupuestal
 - Certificado de Antecedentes Fiscales .
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal
 - Certificados de Afiliación y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.
 - Registro Único Tributario RUT.
 - Garantías a las que haya lugar, según el contrato.
- I) Se requiere garantía de seriedad de la oferta.
- **J)** Se requiere publicación en el SECOP por parte de TELECAFÉ LTDA. (Con excepción del Contrato de Seguros y Convenios Internacionales).
- **K)** Acta de Iniciación, Acta de Recibo (cuando aplique) y Acta de Terminación y Liquidación (cuando se requiera).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que determinen la inminente parálisis en la prestación de cualquiera de los diferentes servicios que presta TELECAFÉ LTDA. y no permitan disponer del tiempo necesario para adelantar el procedimiento indicado en el presente artículo, sin importar la cuantía, el Gerente mediante resolución motivada podrá declarar la urgencia, y, en consecuencia, queda facultada para contratar y ordenar el pago del servicio o adquisición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS GARANTÍAS. TELECAFÉ devolverá a los proponentes no favorecidos los documentos de las garantías de las propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, con excepción de los calificados en segundo y tercer lugar a quienes se les devolverá una vez perfeccionado el contrato.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 74 de 90

PARÁGRAFO TERCERO. Para los Contratos Interadministrativos y/o de Operación Logística se estará a lo dispuesto por el respectivo Acuerdo de la Junta Administradora Regional.

CAPÍTULO III EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 124. EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA. Cuando se pretenda ejecutar alguno de los Contratos o se presente las circunstancias que a continuación se describen; se requerirá como mínimo de una (1) cotización (previa justificación del Área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y de la aprobación de la Gerencia):

- **A.** Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción de programas para televisión y notas periodísticas
- B. Contratos de medios, comercialización, mercadeo, publicidad o pauta.
- **C.** Cuando se hayan solicitado las cotizaciones y no se presente ninguna o las que se hayan presentado no cumplan con las exigencias de la solicitud. Ante esta situación se puede solicitar cotización de manera directa a otro proveedor.
- **D.** Contratos de seguro y de corretaje: el seguro se formaliza con la póliza o certificado que expide la aseguradora y el corretaje mediante el cruce de comunicaciones entre el corredor y la empresa.
- **E.** Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles: con una sola cotización o soporte de conocimiento por periódico, aviso, etc. La adquisición de inmuebles requiere avalúo técnico, aprobación de la Junta Administradora Regional, escritura pública e inscripción ante la oficina de registro de instrumentos públicos
- **F.** Contratos de seguros, intermediación y/o corretaje. El seguro se formaliza con la póliza o certificado que expide la aseguradora y el de intermediación y/o corretaje mediante el cruce de comunicaciones entre el corredor y la empresa.
- **G.** Contratos de licenciamiento de software.
- **H.** Contratos de servicios personales y/o profesionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, servicio de aseo, vigilancia, revisoría fiscal, transporte, trabajo



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
relecate Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 75 de 90

asociado, trabajo en misión y/o cuando los precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su especialidad (Intuito personae). Lo anterior, siempre que se demuestre que están en capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

- I. Cuando se considere conveniente por razones tecnológicas y/o económicas, como la adquisición de equipos de la misma marca si no es aconsejable el cambio del sistema utilizado o la adquisición de equipos o repuestos. En estos casos debe quedar constancia escrita.
- J. Contratos de administración de archivos o gestión documental.
- **K.** Contratos para capacitación del personal.
- **L.** Contratos interadministrativos o con entidades educativas.
- **M.** Contratos o convenios interadministrativos, de colaboración o asociación. En todo caso, y antes de iniciar el proceso de contratación, el Gerente deberá justificar la decisión, dejando constancia en acta elaborada en conjunto con el coordinador del área donde surge la necesidad de contratación, en la misma deberán especificarse las razones claras y precisas que permitan establecer la conveniencia técnica o de precio que llevará a tomar la determinación de contratar con una sola cotización.
 - El acta deberá dejar constancia si la causal invocada corresponde a un contrato, o un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que los primeros corresponden a aquellos en donde existen intereses contrapuestos, es decir, en donde una de las entidades estatales que suscriben el acuerdo persigue además de intereses comunes una utilidad o contraprestación directa, mientras que los segundos, esto es, convenios ambas entidades persiguen un fin común, apuntan hacia una misma finalidad, sin que ninguna de ellas espere una contraprestación adicional, diferente al desarrollo de sus funciones y al principio de coordinación.
 - En tratándose de contrato interadministrativo, se deberá solicitar a la entidad estatal futura contratista la presentación de oferta, junto con los documentos en donde acredite la condición de entidad del Estado, la relación directa de su objeto legal o estatutario con el objeto del contrato, y los documentos en donde acredite experiencia e idoneidad relacionada con el contrato a suscribir.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 76 de 90

- TELECAFÉ LTDA deberá verificar tales condiciones y de no ser acreditadas, deberá abstenerse de celebrar el respectivo contrato.
- Cuando se trate de convenio interadministrativo TELECAFÉ LTDA y la respectiva entidad estatal que hará parte del convenio establecerán las condiciones del mismo en la respectiva minuta, sin que sea necesaria solicitud de oferta, pues se trata de un acuerdo de cooperación entre entidades para alcanzar un fin que le es común a ambas.
- Se procederá en todo caso a la suscripción del respectivo contrato o convenio.
- **N)** Venta de servicios, como: derechos de emisión de material comercial, televentas y programas institucionales, pauta publicitaria y alianzas estratégicas de mercadeo.
- **O)** Bienes y servicios ofrecidos por almacenes de cadena.
- **P)** Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, central de medios, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio.
- **Q)** En los casos en los que con ocasión de la existencia de un contrato interadministrativo de administración delegada y/o de prestación de servicios en el marco de la línea complementaria de negocios de TELECAFÉ LTDA (operación logística o central de medios), que requiera el pago a terceros y/o la prestación de servicios con proveedores específicos determinados por la entidad contratante, se realizará por orden de servicio independiente de la cuantía, de lo cual el Área correspondiente dejará constancia de la solicitud realizada por la entidad contratante.

Los pagos a terceros consisten en el pago que se realiza por parte de TELECAFÉ LTDA. a terceros, provenientes del cumplimiento de obligación contenida en contrato o convenio, ordenada y autorizada por la entidad contratante conforme a lo pactado en el respectivo acuerdo contractual.

R) Para la producción, desarrollo y/o comercialización de equipos, y soporte lógico (software), aplicaciones digitales (APP), contenidos web, portales web, micrositios y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 77 de 90

- **S)** Cuando se considere conveniente por razones tecnológicas, telecomunicaciones, licenciamiento de software y/o económicas, como la adquisición de equipos de la misma marca o licenciamiento de software si no es aconsejable el cambio del sistema utilizado o la adquisición de equipos o repuestos. En estos casos debe quedar constancia escrita.
- **T)** Contratos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Corresponde a los contratos de los que la regulación actual señala como de desarrollo de ciencia y tecnología, así como el tipo de contrato que se utilizará, esto es: (i) convenio especial de cooperación, (ii) contratos de financiamiento y (iii) contrato para la administración de proyectos¹⁵, ello conforme con lo señalado en el Decreto ley 393 de 1991, decreto ley 591 de 1991, ley 1286 de 2009 y el documento CONPES 3582 de 2009, así como lo establecido en el Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- **U)** Contratos de administración de cesantías, patrimonio autónomo y archivos.
- **V)** Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita adelantar el trámite de la solicitud de ofertas para lo cual deberá dejarse constancia escrita, con la debida motivación y suscrita por el director del área.
- **W)** Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o derechos de autor, o ser su distribuidor exclusivo o cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este evento se debe dejar constancia con la debida motivación y existir el documento de exclusividad que así lo demuestre.

En caso de distribuidor exclusivo se requerirá la comunicación del fabricante en la que certifique este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO. No habrá lugar a pedir cotizaciones en los siguientes eventos:

- **A.** Compras por caja menor, fondos rotativos y anticipos para gastos extraordinarios.
- **B.** Pago de extras o servicios free lance siempre y cuando cada Dirección haya previamente garantizado:
 - 1) La ampliación a la cobertura de la póliza de responsabilidad civil del Canal.

_

¹⁵ Colombia Compra Eficiente. Circular Externa 6. 27 de septiembre de 2013.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 78 de 90

- **2)** Que las personas que participen como extras o free lance se encuentren afiliadas al sistema de salud (régimen subsidiado o contributivo)
- **3)** Si la actividad a desarrollar se encuentra clasificada en un nivel de riesgo IV o V, deberá afiliarse a riesgos laborales, por cuenta de la Entidad.
- **C.** Pago de servicios públicos domiciliarios, administración de la copropiedad, servicios de telecomunicaciones y suscripciones, las que se controlarán, previa disponibilidad presupuestal, con la facturación y el informe de seguimiento de control de gastos
- **D.** Compras por internet y con extranjeros, de conformidad con las reglas del comercio electrónico. La Gerencia previa motivación escrita del Coordinador y en casos excepcionales podrá simplificar el procedimiento, igualmente podrá autorizar el proceso de contratación cuando falten documentos no indispensables, siempre y cuando no se vulneren los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos por la Constitución Nacional y la Ley. Este procedimiento finaliza con la recepción del bien y/o servicio

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cotización o la información requerida se podrá obtener por los siguientes medios: (Medios electrónicos, Directorio Telefónico, Vallas, Avisos, entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. Se puede prescindir de la cotización cuando se trate de precios fijados o regulados por autoridad competente, por ejemplo, las tarifas de los servicios públicos.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL POR INVITACIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 125. CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA. Para contrataciones de menor, mínima, mayor y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación privada, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- **A.** Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Área Administrativa y Financiera.
- **B.** Estudios previos.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓ	N Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 79 de 90

- **C.** Documento de condiciones básicas y/o pliego de condiciones, que deberá contener como mínimo:
- Objeto a contratar
- Alcance del objeto
- Especificaciones técnicas
- El presupuesto asignado
- Obligaciones del contratista y de TELECAFÉ LTDA
- Régimen Jurídico
- Supervisión
- El plazo para la suscripción y legalización del contrato.
- El plazo para la ejecución del contrato
- Solicitud de garantías
- **D. PUBLICIDAD.** En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento.
- **E. PRESENTACIÓN Y RECIBO DE PROPUESTA U OFERTA.** La propuesta debe ser radicada en la Ventanilla Única de TELECAFÉ LTDA., dentro del término estipulado por el Canal.

Toda propuesta deberá presentarse debidamente discriminada, de conformidad con el formato que para el efecto suministre TELECAFÉ LTDA..

La Secretaría General, verificará la presentación de la totalidad de los documentos exigidos en el proceso. De la información contenida en los documentos presentados será responsabilidad del área interesada en suplir la necesidad.

- **F. ELABORACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.** Solicitud a la Secretaría General por parte de la Gerencia, para elaboración de contrato con los respectivos anexos (justificación, Disponibilidad Presupuestal, documento de condiciones básicas o pliegos de condiciones, propuesta, etc.), debiendo ser suscritos por los que en ella intervengan (Contratante, Contratista y supervisor y/o Interventor).
- **G. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** El proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo señalado en la invitación o Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de condiciones.
- **H. EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** Si el proponente no suscribe el Contrato dentro del término establecido para el efecto, se procederá así:
 - En caso de haber solicitado cotizaciones para la realización de los estudios previos, el contrato podrá celebrarse con quien haya



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 80 de 90

presentado la segunda cotización que represente más beneficios para la entidad.

- O realizar un nuevo proceso de selección para contratar directamente, de acuerdo con la conveniencia de TELECAFÉ LTDA.
- I. Solicitud de documentos requeridos para la legalización del Contrato por parte de la Secretaría General, entre otros:
 - Registro Presupuestal
 - Certificado de Antecedentes Fiscales .
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal
 - Certificados de Afiliación y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.
 - Registro Único Tributario RUT.
 - Garantías a las que haya lugar, según el contrato.
- **J.** Se requiere publicación en el SECOP por parte de TELECAFÉ LTDA. (Con excepción del Contrato de Seguros y Convenios Internacionales).
- **K.** Acta de Iniciación, Acta de Recibo (cuando aplique) y Acta de Terminación y Liquidación (cuando se requiera).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que determinen la inminente parálisis en la prestación de cualquiera de los diferentes servicios que presta TELECAFÉ LTDA. y no permitan disponer del tiempo necesario para adelantar el procedimiento indicado en el presente artículo, sin importar la cuantía, el Gerente mediante resolución motivada podrá declarar la urgencia, y, en consecuencia, queda facultada para contratar y ordenar el pago del servicio o adquisición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los Contratos Interadministrativos y/o de Operación Logística se estará a lo dispuesto por el respectivo Acuerdo de la Junta Administradora Regional.

TÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 126. DE LAS GARANTÍAS. Quienes suscriban contratos con TELECAFÉ LTDA., deberán cubrir los riesgos provenientes de:



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 81 de 90

- (i) La presentación de las ofertas;
- (ii) Los contratos y su liquidación; y
- (iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas TELECAFÉ LTDA., derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

ARTÍCULO 127. CLASES DE GARANTÍAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: **1)** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2)** Patrimonio autónomo. **3)** Garantía bancaria.

ARTÍCULO 128. CLASES DE AMPAROS. TELECAFÉ LTDA. podrá exigir los siguientes amparos en las garantías:

128.1 SERIEDAD DE LA OFERTA. Por medio de este amparo TELECAFÉ LTDA, se precave contra la posibilidad de que el proponente no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la oferta y especialmente la de celebrar el contrato, así como constituir las demás garantías. La cuantía mínima del valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) de la propuesta, o del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de audiencia de cierre de la propuesta.

PARÁGRAFO: OBLIGATORIEDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. En los procesos de selección que adelante TELECAFÉ LTDA., a través de Invitación Pública y Licitación Pública, se requerirá a los proponentes de la presentación de la garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. En las demás modalidades de selección no será obligatoria, casos en los cuales corresponderá determinar la necesidad, o no de solicitarla en los correspondientes estudios previos.

128.2. CUMPLIMIENTO. TELECAFÉ LTDA. de acuerdo con la tipología contractual, con la forma de pago, con las obligaciones pactadas y en general con las condiciones de ejecución del contrato, determinará las coberturas y los niveles de amparos de los contratos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 82 de 90

- **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato.
- B. DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para proteger a TELECAFÉ LTDA., de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato.
- C. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Para proteger a TELECAFÉ LTDA. por los perjuicios causados por la no devolución total o parcial de parte del contratista del dinero pagado anticipadamente cuando a ello hubiere lugar.
- D. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS. Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.
- **E. DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista.
- **F. DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Para cubrir a TELECAFÉ LTDA. de los perjuicios imputables al contratista, evidenciados con posterioridad a la terminación del contrato y derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados.
- **G. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato.
- **H. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
	Manual Interno de Contratación	Página 83 de 90

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGATORIEDAD DE EXIGIR GARANTÍA EN LOS CONTRATOS. Las garantías serán obligatorias en todos los contratos de TELECAFÉ LTDA., excepto en los siguientes contratos en los que no será obligatoria su constitución:

- **A.** En las órdenes de servicios, salvo que por criterio de la entidad se considere necesario constituirlas.
- **B**. En los contratos interadministrativos.
- C. En los contratos de empréstito.
- **D.** En los contratos de seguro.
- E. La enajenación de bienes de TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante, en los casos anteriores TELECAFÉ LTDA., en los estudios previos deberá hacer un análisis de la necesidad de exigir o no la constitución de tal garantía y de las coberturas respectivas, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

ARTÍCULO 129. CUANTÍA Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. A continuación se describen los amparos, las cuantías y las vigencias de las garantías a constituir en razón de la contratación:

GARANTÍAS	AMPAR	OBJETO DE LA ORDEN O CONTRATO			VIGENCIAS	
	os	BIENES	SERVICIOS	OBRAS		
	Anticipo	Mínimo 100%	Mínimo 100%	Mínimo 100%	Plazo de contrato y 4 meses más	
GARANTÍA DE	Cumplim iento	10% a 20%	10% a 20%	10% a 20%	Plazo de contrato y 4 meses más	
CUMPLIMIENTO	Calidad del servicio	1	10% a 25%	-	Plazo de contrato y 4 meses más	
	Correcto funciona miento	10% a 30%	-	-	Entre 1 y 3 años a partir del acta de recibo	



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
Telecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 84 de 90

	Provisión de repuesto s y accesori os	10% a 20%	-	-	Entre 1 y 5 años a partir del acta de recibo
	Pago de salarios, prestacio nes sociales e indemniz aciones	-	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Plazo de contrato y 3 años mas
	Estabilid ad de la obra	-	-	10% a 20%	Entre 1 y 5 años a partir del acta de recibo
	Seriedad de la oferta	Mínimo 10%	Mínimo 10%	Mínimo 10%	90 días a partir de la fecha de la audiencia de cierre
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA L	Indemni zación por daños a	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			VIGENCIAS
	terceros derivad a de la ejecució n del contrato	Para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) smmlv		200 SMMLV	Plazo de contrato y 4 meses más
		Para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv		300 SMMLV	Plazo de contrato y 4 meses más
		valor sea su	ratos cuyo uperior a dos ntos (2.500)	400 SMMLV	Plazo de contrato y 4 meses más



l elecate Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 85 de 90

smmlv e inferior o a cinco mil (5.000) smmlv		
Para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv	500 SMMLV	Plazo de contrato y 4 meses más
Para contratos cuyo valor sea superior a mil (10.000) smmlv, caso en el cual valor asegurado ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Plazo de contrato y 4 meses más

ARTÍCULO 130. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. La aprobación de las garantías por parte de TELECAFÉ LTDA. es un requisito para la legalización y la ejecución del contrato. En consecuencia, se realizará dicha aprobación mediante Resolución.

La Secretaría General de TELECAFÉ LTDA. revisará, dará el visto bueno y custodiará la garantía otorgada en los contratos suscritos por el Gerente, que, con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare el cumplimiento idóneo y oportuno, conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

ARTÍCULO 131. EXCEPCIÓN. Cuando de acuerdo con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, en el mercado no se ofrezcan garantías que cubran la totalidad de la vigencia de un contrato, según lo requerido en el presente Manual, TELECAFÉ LTDA. podrá aprobar una garantía por un término inferior, siempre y cuando el contratista se obligue por escrito a obtener, antes del vencimiento, la prórroga de la misma, dentro del plazo que TELECAFÉ LTDA. le fije.

CAPÍTULO II DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 132. RIESGOS. En la contratación que adelante TELECAFÉ LTDA. y que requiera la elaboración de estudios previos, se deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato; para contemplar cuál de las partes asumirá las consecuencias de un hecho dañoso de posible ocurrencia.



	Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
é	Manual Interno de Contratación	Página 86 de 90

PARÁGRAFO PRIMERO. Siempre se deberá determinar la probabilidad del riesgo detectado y el efecto que puede generar en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos, será responsabilidad exclusiva del Área donde surge la necesidad.

ARTÍCULO 133. RIESGOS PREVISIBLES. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

TELECAFÉ LTDA. en los estudios previos deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en los estudios previos. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

ARTÍCULO 134. RIESGOS IMPREVISIBLES. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra, eventos que alteren el orden público.

Dentro de los riesgos imprevisibles se pueden presentar tres situaciones al ejecutar un contrato: (i) un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, (ii) una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y (iii) un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.

ARTÍCULO 135. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio de TELECAFÉ LTDA. pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i elecale Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 87 de 90

ARTÍCULO 136. ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es la designación que hace TELECAFÉ LTDA. de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ARTÍCULO 137. ESTIMACIÓN DEL RIESGO. Es el valor o porcentaje del riesgo asignado.

Para tipificar, asignar y estimar los riesgos previsibles, se debe tener en cuenta que cada proceso tiene una naturaleza independiente, por tal razón se debe analizar sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios para cada proceso de selección. En caso de que la persona responsable determine que no existen Riegos Previsibles en una contratación deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

ARTÍCULO 138. TIPOS DE RIESGOS. En la contratación se pueden presentar los siguientes riesgos entre otros: Riesgos económicos, sociales, políticos, operacionales, financieros regulatorios, ambientales, tecnológicos, jurídicos, administrativos, técnicos entre otros.

ARTÍCULO 139. RESPONSABILIDAD DEL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS. La persona que elabora los requerimientos y/o estudios previos de conveniencia y oportunidad será el responsable de tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del futuro contrato.

TÍTULO VII

DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

ARTÍCULO 140. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. TELECAFÉ LTDA. podrá declarar el incumplimiento del contrato, convenio o proyecto, cuantificando los perjuicios ocasionados, y procederá a imponer las multas y sanciones pactadas en los mismos, igualmente podrá afectar las pólizas constituidas y hacer efectiva la cláusula penal; previa verificación del debido proceso.

PARÁGRAFO. En todo proceso sancionatorio, TELECAFÉ LTDA. deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO 141. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para proceder a declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato,



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
i ciccaie Liua	Fecha: 30-Junio-2023
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04
Manual Interno de Contratación	Página 88 de 90

y hacer efectiva la cláusula penal, TELECAFÉ LTDA. deberá observar el siguiente procedimiento:

- A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, TELECAFÉ LTDA., lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- **B.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de TELECAFÉ LTDA. o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, TELECAFÉ LTDA., procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- **D.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el gerente de TELECAFÉ LTDA., o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

PARÁGRAFO. TELECAFÉ LTDA., podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01	
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04	
Manual Interno de Contratación	Página 89 de 90	

TÍTULO VIII DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 142. NULIDAD DE LOS CONTRATOS Y CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA. Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. serán nulos absolutamente en los casos establecidos la Ley y, además, cuando hubieren sido celebrados:

- **A)** Con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- **B)** Contra expresa prohibición constitucional, legal o estatutaria.
- C) Con abuso o desviación de poder.
- **D)** Con desconocimiento de los criterios previstos para el tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras, o con violación de la reciprocidad de que tratan la Ley y este Manual.
- **E)** Cuando sean declarados nulos los actos administrativos en que se fundamentaron.

ARTÍCULO 143. DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA. Las anteriores causales de nulidad absoluta y las demás existentes en el ordenamiento jurídico colombiano podrán ser alegadas por las partes, por el Agente del Ministerio Público, por cualquier persona, o declarada de oficio, y no serán susceptibles de saneamiento por ratificación.

En dichos casos, el Gerente de TELECAFÉ LTDA. deberá dar por terminado el contrato viciado de nulidad, mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO 144. NULIDAD RELATIVA. Los demás vicios que se presenten en los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA., y que conforme a la Ley constituyan causales de nulidad relativa, podrán ser saneados por ratificación expresa de los interesados.

ARTÍCULO 145. NULIDAD SANEABLE. La nulidad de alguna o algunas cláusulas de los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. no invalidará la totalidad del acto, salvo cuando éste no pudiese existir sin la parte viciada.

ARTÍCULO 146. EFECTOS DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS. Habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria de nulidad del contrato, por objeto o causa ilícita, siempre y cuando se probare que TELECAFÉ LTDA. se ha beneficiado.

Se entiende que TELECAFÉ LTDA. se ha beneficiado en cuanto las prestaciones cumplidas le hubiesen servido para satisfacer un interés público. El



Telecafé Ltda	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01	
i ciccale Liua	Fecha: 30-Junio-2023	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 04	
Manual Interno de Contratación	Página 90 de 90	

reconocimiento será únicamente hasta el monto del beneficio que se hubiese obtenido

PARÁGRAFO. La declaración de nulidad de un contrato de ejecución sucesiva no impedirá el reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria.

Artículo 147. SANEAMIENTO DE LOS VICIOS. Ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad, y cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o las reglas de la buena administración así lo aconsejen, el Gerente en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 148. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Manual de contratación rige a partir del primero (1) de julio de dos mil veintitrés (2023), previa aprobación por parte de la junta administradora regional de TELECAFÉ LTDA., y a partir de su entrada en vigencia deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTÍCULO 149. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de contratación que sean iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente manual, se regulan por las normas contenidas por el manual de contratación vigente al inicio del proceso de selección.

Dado en Manizales, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

CONTROL DE CAMBIOS						
Descripción del cambio	Motivo del cambio	Responsable	Fecha Modificación	Nueva Versión		
Actualización del Manual Interno de Contratación en su totalidad	Derivado de planes de mejoramiento	Asesoría y Apoyo Jurídico	30 de junio de 2023	04		